

Lima, 21 de Marzo del 2025

OFICIO N° D000248-2025-MML-GDU-SPHU

Señores:

MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

Jr. Manuel Iribarren 155 - Surquillo

Surquillo - Lima 34

Presente. –

Atención: Gerencia de Desarrollo de Urbano



Referencia: Expediente N° 2025-0057379

De mi consideración:

Tengo a bien dirigirme a usted, en atención al expediente de la referencia, mediante el cual, la empresa Detecta Centro Oncológico S.A.C., representada por su Gerente General Sr. Gastón Wilmer Mendoza de Lama, identificado con DNI N° 07610225, solicita el Cambio de Zonificación de Residencial de Densidad Media (RDM) y Comercio Zonal (CZ) a Comercio Zonal (CZ), para el predio de 1,093.72m², ubicado en la Av. Angamos Este N° 2684 – 2686 – 2686A - 2688 y con Ca. Emily Car, Urb. Fundo La Calera de la Merced, distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima.

Al respecto, se le remite copia del expediente para que en uso de sus competencias y bajo responsabilidad aplique la consulta vecinal y emita su opinión técnica correspondiente, la cual deberá remitir a esta entidad edil, anexando el Acuerdo de Concejo y todo lo actuado en su corporación municipal, quedando la presente copia adjunta, como antecedente para vuestro archivo.

Es necesario precisar que, de acuerdo a lo establecido en el inciso 9.4 de la Ordenanza N°2086-MML, deberá remitir su pronunciamiento dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, caso contrario no se pronuncie se entenderá como favorable.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

JESUALDO TORRES ALVAREZ

SUBGERENTE

JTA/echf



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Metropolitana de Lima, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: <https://std.munlima.gob.pe:8181/validadorDocumental/> Clave: 52YNHTA



ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE

LIMA

**CERTIFICADO LITERAL DE
REGISTRO DE PROPIEDAD
INMUEBLE**

DOCUMENTO CON VALOR LEGAL
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

55295608

Publicidad Nro. 2025 - 1497260

01/03/2025 00:23:13

1. TITULOS PENDIENTES Y/O SUSPENDIDOS

NINGUNO.

2. INSCRIPCIONES POR MANDATO JUDICIAL

NINGUNO.

3. INSCRIPCIONES EN EL REGISTRO PERSONAL

NINGUNO.

4. DUPLICIDAD DE PARTIDAS

NINGUNO.

5. CONTINUACIÓN EN SARP

NINGUNO.

6. INMOVILIZACIÓN DE PARTIDA CON AVISO ELECTRÓNICO

NINGUNO.



Expedido por : Agente Automatizado de la Sunarp

Hora y Fecha:

A las 01/03/2025 00:23:08

DOCUMENTO EMITIDO CON PLENO VALOR LEGAL PARA CUALQUER TIPO DE TRÁMITE (ADMINISTRATIVO, JUDICIAL, FINANCIERO, NOTARIAL Y OTROS). DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ART. 35 Y 37 DEL DECRETO SUPREMO N° 029-2021-PCM Y LA DIRECTIVA N° 002-2021-PCM/SGTD. Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos. mediante el URL <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulos.faces> por un plazo de 90 días calendario contados desde su emisión. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412 y Decreto Supremo N° 029-2021-PCM.

Solicitud N : 2025 - 1497260

Fecha Impresin : 01/03/2025 00:23:08

pgina 1 de 10

LIMA

**CERTIFICADO LITERAL DE
REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE**

DOCUMENTO CON VALOR LEGAL
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

55295608

Publicidad Nro. 2025 - 1497260

01/03/2025 00:23:13

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE

LIMA

Partida Registral N°: 15145895



**ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 15145895**

**INSCRIPCIÓN DE REGISTRO DE PREDIOS
AVENIDA ANGAMOS ESTE 2684, 2686, 2686 A -2688 Y CON CALLE EMILY CAR
URBANIZACIÓN FUNDO LA CALERA DE LA MERCED
SURQUILLO**

**REGISTRO DE PREDIOS
PARTIDA DE ACUMULACIÓN REGISTRAL**

A00001 - ANTECEDENTE DOMINIAL: Acumulación de las partidas 14933400 y 11534260.- LIMA, 22 de noviembre del 2022.-

DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE:

UBICACIÓN: Predio ubicado frente a la AVENIDA ANGAMOS ESTE 2684, 2686, 2686 A -2688 CON CALLE EMILY CAR

ÁREA: 1,093.72m2.

LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS:

POR EL FRENTE: limitando con la cuadra 26 de la Av. Angamos Este con 20ml;

POR LA DERECHA: entrando limitando con propiedad de terceros con una línea quebrada de 03 tramos: 25.77ml, 10ml y 25.78ml;

POR LA IZQUIERDA: entrando limitando con propiedad de terceros y la calle Kandinsky, una línea quebrada de 03 tramos: 25.75ml, 12.48ml y 25.76.

POR EL FONDO: limitando con la Calle Emily Car con 22.45ml.

LIMA, 22 de noviembre del 2022.-

B00001) FÁBRICA.-

Los propietarios del inmueble inscrito en esta partida han hecho construir una edificación nueva presentando lo siguiente: **Primer Piso:** Estacionamiento N° 1, Estacionamiento N° 2, jardinería, ingreso departamento 101, ingreso público, ingreso estudio, jardín delantero, estudio, baño N° 1, hall público, ingreso Departamento 101, escalera, baño N° 2, ingreso estudio, ingreso departamento 101, sala, comedor, cocina, comedor diario, jardín interior, hall, estar, terraza, jardín posterior. **Segundo Piso:** Escalera, hall público, ingreso estudio, baño N° 6, estudio, ingreso departamento, 201, cocina, ducto, ingreso departamento. 201, sala, bar, comedor, hall, baño N° 5, dormitorio, closet, dormitorio, baño N° 4, closet, terraza (balcón). **Área construida:** 1° Piso: 130.00 m2; 2° Piso: 120.00 m2; Área libre: 127.65 m2. Fecha de terminación de la obra: enero de 1987, Valorización de la obra: I/. 135,637.00. Verificador responsable de obra Arq. Fernando Díaz Fernández. Así consta de Declaratoria de Fábrica, Ley N° 24687 - Dec. Sup. N° 025-84-VI. Con firmas legalizadas el 31/07/2001 otorgada ante Notario Carlos Enrique Becerra Palomino. El título fue presentado el 12/06/03 a las 10:02:32 AM horas, bajo el N° 2003-00112071 del Tomo Diario 0438. Derechos: S/. 40.00 con recibo N°00026441 con recibo N°00028299. Lima, 18 de Julio de 2003. **Se traslada del asiento B00002 de la partida N°11534260, firmado el 18 de julio 2003 por Registrador Público Walter Benigno Ríos Montalvo. -Lima 22 de noviembre 2022**

B00002) DECLARATORIA DE FÁBRICA:

SOTANO 2.- comprende cisterna 1, cisterna 2, cuarto de bombas, cámara de bomba de desagüe, escalera metálica.

SOTANO 1.- comprende, tableros electrónicos, cuarto de limpieza, residuos especiales, residuos bio contaminantes, residuos comunes, depósito de cadáveres, banco de sangre, laboratorio de patología clínica, recepción y entrega de muestras, mini carga, escalera 1 y metálica, monta camilla, ropa limpia, almacén general, archivo de historias clínicas, oxígeno y aire medicinas, cocina, SS. HH mujeres, SS. HH hombres, grupo electrógeno, patio de soportes, cámara de bomba de desagüe.

PRIMER PISO - comprende: estacionamiento para ambulancia (urgencias, emergencia), estacionamiento 1, estacionamiento 2, cafetería, mini carga, escalera, monta camilla, tópico de urgencia, sala de espera 2, SS. HH público hombres, SS. HH discapacitados, SS. HH público mujeres, vacío.

SEGUNDO PISO - comprende consultorio medicina general, toma de muestras, mini carga, escalera, monta camilla, circulación, sala de espera 1, recepción y control, SS. HH varones, SS. HH mujeres, patio, depósito, consultorio ginecológico, SS. HH, consultorio medicina general, consultorio ginecológico, SS.HH.

Página Número 1

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

**CERTIFICADO LITERAL DE
REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE**



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

55295608

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE

LIMA

Publicidad Nro. 2025 - 1497260

Partida Registral N°: 15145895

01/03/2025 00:23:13

sunarp
Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

**ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 15145895**

**INSCRIPCIÓN DE REGISTRO DE PREDIOS
AVENIDA ANGAMOS ESTE 2684, 2686, 2686 A -2688 Y CON CALLE EMILY CAR
URBANIZACIÓN FUNDO LA CALERA DE LA MERCED
SURQUILLO**

TERCER PISO - comprende tomografía, control, vestidor, vestidor, área de preparación, mini carga, escalera, monta camilla, sala de espera, circulación, recepción y control, SS. HH varones, SS. HH mujeres, vacío, rayos X portátil, control, vestidor, ecografía, SS. HH, depósito, sala de lectura (imágenes), vestidor, vestidor, sala de mamografía.

CUARTO PISO - comprende quimioterapia, área de preparación, mini carga, escalera, monta camilla, circulación, sala de espera, recepción y control, uro dinamia, SS. HH varones, SS. HH mujeres, sala de colposcopia, sala de reposo (2 camas), vestidor, área de limpio, área de sucio, sala de endoscopia.

QUINTO PISO - comprende habitación (1 cama), SS. HH, habitación (1 cama), SS. HH, mini carga, escalera, sala de espera, circulación, estación de enfermería, trabajo limpio, trabajo sucio, SS. HH varones, SS. HH mujeres, habitación (2 camas), SS. HH, habitación (2 camas), SS. HH tópico.

SEXTO PISO - comprende habitación (1 cama), SS. HH, habitación (1 cama), SS. HH, mini carga, escalera, sala de espera, circulación, estación de enfermería, trabajo limpio, trabajo sucio, SS. HH varones, SS. HH mujeres, habitación (2 camas), SS. HH, habitación (2 camas), SS. HH tópico.

SETIMO PISO - comprende habitación (1 cama), SS. HH habitación (1 cama), SS. HH, mini carga, escalera, sala de espera, circulación, estación de enfermería, trabajo limpio, trabajo sucio, SS. HH varones, SS. HH mujeres, habitación (2 camas), SS. HH, habitación (2 camas), SS. HH tópico.

OCTAVO PISO - comprende área de recuperación (4 camas), control escalera, mona camilla, hall, mini carga, aseo, admisión, mujeres vestidores, SS. HH, varones vestidores, corredor, lavado, equipos, material estéril, lavado, circulación rígido, sala de cirugía ambulatoria, sala de cirugía ambulatoria.

NOVENO PISO - comprende central de esterilización, material estéril, pre lavado, hall interno, mini carga, hall, escalera, monta camilla, sala de espera, recepción de muestras, laboratorio, recepción y secretaría, oficina del director, zona de servicios, SS. HH, SS. HH, área administrativa oficinas, data center.

AZOTEA - comprende escalera, monta camilla, azotea

Áreas Techadas: Sótano 2: 63.80 m2; Sótano 1: 240.10 m2; Primer Piso: 193.88 m2, Segundo Piso: 193.88 m2; Tercer Piso: 185.56 m2; Cuarto Piso: 185.56 m2; Quinto Piso: 185.56 m2; Sexto Piso: 185.56 m2; Séptimo Piso: 185.56 m2; Octavo Piso: 185.56 m2;

Noveno Piso: 185.56 m2; Azotea: 25.35 m2.- **Áreas Libres:** Primer Piso: 63.67 m2.- **Fecha de**

Finalización de la Obra: octubre 2014.- **Costo de Construcción:** S/. 1'800,810.10 Soles.-

Verificador Responsable: Arquitecto Julio Espinar Barriga con CAP N° 1257.- Así consta del FUE de fecha 02/10/2014, con sus respectivos anexos, tramitados ante la Municipalidad de Surquillo y anexos Subsanatorios con firmas certificadas de fecha 06/12/2016 por Notario de Lima Dra. Liova Schiaffino de Villanueva.

Presentación Derechos - el título fue presentado el 07/12/2016 a las 10:42:53 AM horas, bajo el N°2016-02262020 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/ 4,355.00 soles con Recibo Número 00006460-436 00027003-302.- *Se traslada del asiento B00003 de la Partida N° 42067326. Firmada el 01/03/2017 por Registrador Público Zona Registral N° IX - Sede Lima Liliana Bermuy Guerrero. Lima, 06 de diciembre del 2017.-Se traslada del asiento B00003 de la Partida N° 13992392, firmado por el Registrador Público de la Zona Registral N° IX - Sede Lima, Víctor Huamán de la Cruz.- Se traslada del asiento B0001 de la Partida N°14933400 firmado el 18 de marzo 2023 por Registrado Publico Eric Hugo Jesús Molina Palante.-Lima 22 de noviembre 2022*

B00003) FÁBRICA - sobre el terreno inscrito en esta partida su propietario ha hecho construir una casa habitación de dos pisos con la siguiente distribución:

PRIMER PISO - adelante entrando: escritorio, hall, ½ baño, sala comedor, cocina, atrás: tienda, depósito, cuarto de servicio, 2 medios baños, aires libres: car port, jardines, patio lavandería y terraza, 2 escaleras al segundo piso

SEGUNDO PISO - adelante: 4 dormitorios con closets, 2 baños completos, un depósito, más hall. Atrás: sala de estudios, biblioteca, ¼ de baño, dormitorio con closet y escalera hacia futura azotea.

Área Techada Total: 351.90 m2; área libre: 142.07 m2. Valor de la Obra: 839,281.50 INTIS.- Según Resolución N° 2717-88-MLM-PMU-PGO-DF de fecha 03/10/1988. Pres. Hrs. 08:40' 19.02.97. Título N° 28027 del Tomo 395 del Diario. Der. S/. 48.40 Rec. 13122-18405. Lima, 14.3.97.-Traslado del asiento 1-B de la Ficha N° 293132 que continúa en la Partida N° 41858699, firmado por el

Página Número 2

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

CERTIFICADO LITERAL DE
REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

55295608

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE

LIMA

Publicidad Nro. 2025 - 1497260

Partida Registral N°: 15145895

01/03/2025 00:23:13



Registrador Público de la Zona Registral N° IX - Sede Lima, Norma Gallegos Zavala. Se traslada del asiento B00002 de la partida N°14933400 firmado el 18 de marzo 2023 por Registrador Público Eric Hugo Jesús Molina Palante.-Lima 22 de noviembre 2022

B00004) AMPLIACION Y MODIFICACION DE FABRICA - Sobre el inmueble inscrito en esta partida sus propietarios, han ampliado y modificado la fábrica inscrita en el asiento 2-B de la Ficha N° 293132 que antecede a la presente partida, quedando sus ambientes distribuidos de la siguiente manera:

PRIMER PISO - car port, cerco frontal y lateral, jardín, ingreso, hall, arranque de escalera al segundo piso, ½ baño, dormitorio, ampliación de dormitorio con closet y ¼ de baño, cocina, comedor, sala, jardín, patio, jardín, terraza, ingreso, tienda con ingreso independiente, depósito, ¼ de baño, cuarto de servicio con closet y ¼ de baño, una escalera exterior que arranca al segundo piso, jardinería y proyección de cisterna enterrada.

SEGUNDO PISO - llegada de la escalera del primer piso, hall, baño completo, tres dormitorios con closet, dormitorio con closet, baño completo y depósito. Llegada de escalera exterior al segundo piso y arranque al tercer piso, hall, jardinería, comedor, sala.

Ampliación, sala, cocina (antes biblioteca) ¼ de baño, dormitorio con closet.

TERCER PISO - constituido por los aires y proyección de los techos del segundo piso.

Llegada de escalera exterior al tercer piso, hall, estar, dormitorio con closet, ¼ de baño, dormitorio, patio lavandería, proyección de tanque elevado en el techo.

Áreas Techadas: Primer Piso: 188.50 m2, Segundo Piso: 183.08 m2; Tercer Piso: 62.77 m2.-

Áreas Libres: Primer Piso: 132.47 m2.- **Fecha de Finalización de la Obra:** junio 1999.- **Costo de**

Construcción: S/. 42,814.75 Soles. - **Verificador Responsable:** Arquitecto Javier Augusto Chávez Palacios con CAP N° 5181 y Registro Sunarp N° 002869VCZRIX. - Así consta del Formulario Registral N° 2 en la vía de regularización al amparo de la Ley N° 27157 y D.S N° 008-2000-MTC y sus respectivos anexos (Memoria Descriptiva - Reglamento Interno) e Informe Técnico de Verificación, con firmas certificadas por el Notario Público de Lima Dr. J. Antonio del Pozo Valdez con fechas 08/06/2006, 22/07/2006, 19/09/2006, 25/10/2006. **Presentación y Derechos.** - El título fue presentado el 27/09/2006 a las 01:55:46 PM horas, bajo N° 2006-00492035 del Tomo Diario 00479. Derechos S/. 569.44 con Recibo Número 0028536-04 y 00030564-03. Lima, 07 de noviembre del 2006.-Traslado del asiento B00002 de la Partida N° 41858699, firmado por el Registrador Público de la Zona Registral N° IX - Sede Lima, Remigio Aparicio Rojas Espinoza. - Se traslada del

asiento B00003 de la partida N°14933400 firmado el 18 de marzo 2023 por Registrador Público Eric Hugo Jesús Molina Palante. -Lima 22 de noviembre 2022

B00005) DEMOLICION PARCIAL - Sobre el presente inmueble matriz se ha realizado la demolición parcial de la fábrica inscrita en el as. B00002 que antecede, al haberse demolido totalmente la fábrica que correspondía a la Sección A independizada en la Partida N° 11947386, en los términos siguientes: el área techada demolida del primer piso es de 137.37 m2 y del segundo piso es de 113.98 m2, la fecha de finalización de la demolición es en diciembre del 2014; el valor total de la demolición es de S/. 137,714.67 soles; el profesional responsable es el Ing. Civil Carlos Alberto Ríos Sánchez con CIP N° 60941. Así consta del FORMULARIO UNICO DE EDIFICACION - FUE (Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación) con declaración y firmas el 27/03/2017 y del Anexo Aclaratorio, visados y sellados por la Municipalidad de Surquillo; de conformidad con la Ley N° 29090 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 011-2017-VIVIENDA.

Presentación y Derechos - El título fue presentado el 25/06/2018 a las 10:09:30AM, bajo el N° 2018-01421844 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/. 734.00 soles con Recibo Número 00019237-625 00029146-624, Lima, 12 de diciembre del 2018.-Traslado del asiento B00007 de la Partida N° 41858699, firmado por el Registrador Público de la Zona Registral N° IX - Sede Lima, Rocío Zulema Peña Fuentes. - Se traslada del asiento B00004 de la partida N°14933400 firmado el 18 de marzo 2023 por Registrador Público Eric Hugo Jesús Molina Palante. -Lima 22 de noviembre 2022

C00001 - TITULOS DE DOMINIO: La acumulación se hace en virtud del pedido formulado por su propietaria, **DETECTA CENTRO ONCOLOGICO S.A.C.** inscrita en la partida del Registro de Personas Jurídicas de Lima N.º 11995456.- Así consta en la solicitud de acumulación con firmas certificadas el 12/07/2022, aclarada por documento privado con firmas certificadas el 08/11/2022, por

Página Número 3

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

**CERTIFICADO LITERAL DE
REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE**



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

55295608

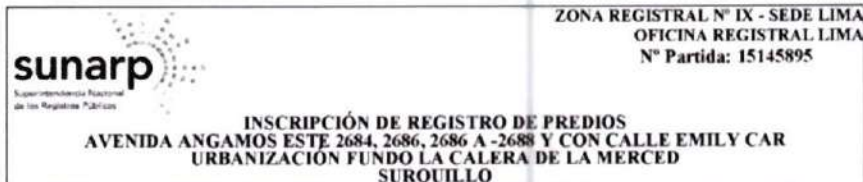
ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE

LIMA

Publicidad Nro. 2025 - 1497260

Partida Registral N°: 15145895

01/03/2025 00:23:13



Notaria de Lima María Soledad Pérez Tello, planos autorizados por el Arq. Carlos Huerta Rosales y Planos Catastrales expedidos por la Municipalidad de Surquillo y Escritura Pública del 22/08/2022, otorgada ante Notaria. de Lima María Soledad Pérez Tello - **Presentación y Derechos** El título fue presentado el 01/09/2022 a las 01:04:41 PM horas, bajo el N.º 2022-02580726 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/ 178.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00017086-167.-LIMA, 22 de noviembre de 2022.

GRAVÁMENES Y CARGAS:

Anteriores a la independización y con treinta años de antigüedad:

D00001) ACTO: CONSTITUCION DE HIPOTECA. - Constituida a favor del **BANCO DE CREDITO DEL PERU**, hasta por el monto de US\$ 2'704.502.00 dólares americanos sobre el inmueble inscrito en la presente partida, a fin de garantizar las obligaciones que se señalan en el contrato que se archiva. Así y más extenso consta de la Escritura Pública de fecha 10/04/2018 (Kárdex 668554) extendida por el Notario Público de Lima Ricardo Fernandini Barreda. El título fue presentado el 16/04/2018 a las 03:53:04 PM horas, bajo el N° 2018-00848731 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/ 9.665.00 soles con Recibo Número 00016320-201. Lima, 02 de mayo de 2018.- **Trasladado del asiento D00004 de la Partida N° 13992392, firmado por el Registrador Público de la Zona Registral N° IX - Sede Lima, Modesto Querevalu Palacios.- Se traslada del asiento D000001 de la partida 14933400 del Registro de Predios firmado el 18 de marzo 2023 por Registrado Publico Eric Hugo Jesús Molina Palante.** -Lima 22 de noviembre 2022

D00002) CARGA. - De conformidad con el art. 32° del D.S 008-2000-mtc Reglamento de la Ley N° 27157 y según el Informe Técnico del Verificador Responsable Arquitecto Javier Augusto Chávez Palacios, con CAP N° 5181 y Registro Sunarp N° 002869VCZRIX, con la certificación y legalización notarial de fecha 08/06/2006 ante Notario Público de la Ciudad de Lima Dr. J. Antonio Del Pozo Valdez, se inscribe la presente **CARGA** respecto de la **AMPLIACION Y MODIFICACION DE FABRICA**, registrada en el asiento B00002 de la presente partida, en los extremos siguientes:

• Ocupa parte del Retiro Municipal, con ampliación del dormitorio y ¼ de baño.

Así consta de Formulario Registral N° 2 en la vía de regularización al amparo de la Ley N° 27157 y D.S N° 008-2000-MTC, y sus respectivos anexos (memoria descriptiva - reglamento interno) e Informe Técnico de Verificación, con firmas certificadas por el Notario Público de Lima Dr. J. Antonio Del Pozo Valdez con fechas 08/06/2006, 22/07/2006, 19/09/2006, 25/10/2006. **Presentación y**

Derechos - El título fue presentado el 27/09/2006 a las 01:55:49 PM horas, bajo el N° 2006-00492035 del Tomo Diario 0479. Derechos S/ 569.44 con Recibo Número 00028536-04 y 00030564-03. Lima 07 de noviembre del 2006.-**trasladado del asiento D00001 de la Partida N° 41858699, firmado por el Registrador Público de la Zona Registral N° IX - Sede Lima, Remigio Aparicio Rojas Espinoza.- Se traslada del asiento D000002 de la partida 14933400 del Registro de Predios.- firmado el 18 de marzo 2023 por Registrado Publico Eric Hugo Jesús Molina Palante.** -Lima 22 de noviembre 2022

D00003) RECTIFICACION POR OMISION DE TRASLADO DE ASIENTO. - Se extiende el presente Asiento en Rectificación, a efectos de trasladar el asiento D00006 de Constitución de Hipoteca que corre inscrita en la partida N° 11947386 (cerrada por extinción de Reglamento Interno); por corresponder al haberse acumulado en la presente partida electrónica y haberse omitido en su oportunidad:

-ACTO: CONSTITUCION DE HIPOTECA. -

Constituida a favor del **BANCO DE CREDITO DEL PERU**; hasta por el monto de

US\$ 743.387.00 dólares americanos. sobre el inmueble inscrito en la presente partida, a fin de garantizar las obligaciones que se señalan en el contrato que se archiva. Así y más extenso consta de la Escritura de fecha 10/04/2018 (Kárdex 6685549) extendida por el Notario Público de Lima Ricardo Fernandini Barreda. El título fue presentado el 16/04/2018 a las 03:53:04 PM horas. bajo el N° 2018.00848731 del Tomo Diario 0492 Derechos cobrados S/ 9 665 00 soles con Recibo Número 0016320-2021.-**Se traslada del asiento D00006 de la partida N° 11947386, firmado el 02/05/2018 por el Registrador Público Modesto Querevalu Palacios.**

Se efectúa la presente rectificación a solicitud de parte interesada y en mérito al título archivado N° 02097579 de fecha 09/08/2021; de conformidad con lo establecido en los artículos 81° y 82° del

Página Número 4

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

**CERTIFICADO LITERAL DE
REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE**



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

55295608

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE

LIMA

Publicidad Nro. 2025 - 1497260

Partida Registral N°: 15145895

01/03/2025 00:23:13

 sunarp Superintendencia Nacional de los Registros Públicos	ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 15145895
INSCRIPCIÓN DE REGISTRO DE PREDIOS AVENIDA ANGAMOS ESTE 2684, 2686, 2686 A -2688 Y CON CALLE EMILY CAR URBANIZACIÓN FUNDO LA CALERA DE LA MERCED SURQUILLO	

TUO del Reglamento General de los Registros Públicos. El título fue presentado el 29/10/2021 a las 01:18:57 PM horas, bajo el N° 2021-03027685 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/ 0.00 soles con Recibo Número 01148779-01. Lima, 08 de noviembre del 2021.- *Se traslada del asiento D00002 de la Partida N° 41858699, firmado por el Registrador Público de la Zona Registral N° IX - Sede Lima, José Luis Ortega Laberry. Lima, 18 de marzo de 2022. Se traslada del asiento D000003 de la partida 14933400 del Registro de Predios.- firmado el 18 de marzo 2023 por Registrado Publico Eric Hugo Jesús Molina Palante. -Lima 22 de noviembre 2022*

D00004) HIPOTECA: Constituida por su propietario a favor del BANCO DE CREDITO DEL PERU inscrita en la partida N° 11009127 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, hasta por la suma de US\$ 918,807.73 dólares americanos, a efectos de garantizar las obligaciones contenidas en el título que se archiva. Así consta en la Escritura Pública del 29/11/2021 otorgada ante Notario de Lima Ricardo Fernandini Barreda. El título fue presentado el 10/12/2021 a las 10:20:23 AM horas, bajo el N° 2021-03479051 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/ 8,800.00 soles con Recibo(s) Número(s) 01315015-01.- Presentación electrónica. *-Se traslada del asiento D000007 de la partida 11534260 del Registro de Predios, firmado por la Registradora pública de Lima Liz. A. Guerrero Aguirre. Lima 28 de Diciembre de 2021. Lima 22 de noviembre 2022*

F00001 - OTROS:

Asientos relativos a los actos inscribibles en el Registro de Predios, que por su naturaleza no corresponda extenderse en los demás rubros: NINGUNA. Lima 22 de noviembre 2022


BIANCA LILIANA BORDA GONZALES
Registrador Público
Zona Registral N° IX Sede Lima

**CERTIFICADO LITERAL DE
REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE**



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

55295608

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE

LIMA

Publicidad Nro. 2025 – 1497260

Partida Registral N°: 15145895

01/03/2025 00:23:13



ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 15145895

INSCRIPCIÓN DE REGISTRO DE PREDIOS
AVENIDA ANGAMOS ESTE 2684, 2686, 2686 A -2688 Y CON CALLE EMILY CAR
URBANIZACIÓN FUNDO LA CALERA DE LA MERCED
DISTRITO DE SURQUILLO

REGISTRO DE PREDIOS
RUBRO : DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE
B00006

DEMOLICIÓN PARCIAL, AMPLIACION Y REMODELACIÓN DE DECLARATORIA DE FABRICA: Se ha declarado una demolición parcial, ampliación y remodelación de la fábrica correspondiente a la presente partida, siendo la edificación resultante la siguiente:

SOTANO 2: Cisterna 1, cisterna 2, cuarto de bombas, cámara de bomba de desagüe, escalera metálica y 04 subsuelos. **SOTANO 1:** Tableros electrónicos UPS, cuarto de limpieza, residuos especiales, residuos bio contaminantes, residuos comunes, deposito de cadáveres, banco de sangre, laboratorio de patología clínica, recepción y entrega de muestras, mini carga, ropa limpia, corredor, escalera 1, escalera metálica, archivos de historias clínicas, almacén general, 4 ductos, oxígeno y aire medicinal, refrigerio, cocina, corredor, sh mujeres, sh hombres, circulación, patio de soporte, cámara de bomba de desagüe, grupo electrógeno y 03 subsuelos. **PRIMER PISO:** Deposito, sala de radiología, escalera, colocación de vía, cuarto de operador, sala para preparar al paciente con SS.HH, almacén 1, almacén de enfermería, mortuorio, ropería ropa limpia, ropería ropa sucia, zona de maniobras, 3 estacionamientos, 1 estacionamiento para discapacitados, deposito, caseta de control y rampa vehicular. Almacén de oxígeno, escalera, grupo electrógeno, rampa peatonal, zona de maniobras, 4 estacionamientos, subestación eléctrica, escalera, cuarto de limpieza, almacén de farmacia 1 y almacén de farmacia 2 y closet. Estacionamiento para ambulancia urgencias y emergencias, estacionamiento, estacionamiento ingreso, cafetería, mini carga, escalera 1, monta camilla, tópico de urgencia, sala de espera n°1 sala de espera n°2, circulación, ducto inst. mecan, ducto inst. mecan, ducto eléctrico, ducto sanitario, admisión/caja y archivo, farmacia, ducto, facturación ambulatoria, ss.hh publico hambres, sshh publico mujeres, sshh discapacitado. Estacionamiento, estacionamiento, toma de muestra, traje, tapa de ingreso al cuarto de bombas, consultorio medicina general, sshh, escalera, consultorio dental, , hall, recepción sala de espera, sala de rayos X, ascensor, ducto, hall, ss.hh, mamógrafo, ducto, consultorio de otorrinolaringología, sshh, ducto, consultorio de medicina general, **SEGUNDO PISO:** Estar de médicos, cto. De limpieza, vestidor, sshh de pacientes, consultorio 7 con sshh, rampa peatonal, sshh, escalera, hall, sala de recuperación, estar de enfermeras, farmacia, lavado de manos, cuarto esteril, zona esteril, sala de cirugía menor, oficina de mantenimiento, Sala de espera 2, consultorio 5 y consultorio 6 almacén de farmacia 3, consultorio medicina general consultorio medicina general, toma de muestras, sala de espera n°1, mini carga, circulación, escalera 1 monta camilla, patio, sshh varones, sshh mujeres, ductos inst. mecánico ducto mecan, ducto eléctrico, ducto sanitario, recepción y control, deposito, consultorio medicina general, ducto, techo rampa, consultorio ginecológico con sshh, consultorio ginecológico con ssh. Vacunatorio, ss.hh., sshh, consultorio ginecológico 2, vestidor 2, sshh, escalera, sshh, hall publico, hall, consultorio ginecológico 3, vestidor 3, sala de espera, lactario vestidor, ducto, ascensor, consultorio oftalmología, deposito, pasadizo, consultorio medicina general con sshh, ducto, consultorio medicina general con sshh, ducto, consultorio oftalmología y ducto. **TERCER PISO:** Área

Página Número 1

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

**CERTIFICADO LITERAL DE
REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE**



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL
PARA TODO TIPO DE TRAMITE



Código de Verificación Digital

55295608

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE

LIMA

Publicidad Nro. 2025 - 1497260

Partida Registral N°: 15145895

01/03/2025 00:23:13

 sunarp Superintendencia Nacional de los Registros Públicos	ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 15145895
INSCRIPCION DE REGISTRO DE PREDIOS AVENIDA ANGAMOS ESTE 2684, 2686, 2686 A -2688 Y CON CALLE EMILY CAR URBANIZACION FUNDO LA CALERA DE LA MERCED DISTRITO DE SURQUILLO	

de investigación, cuarto de data, hall, ss.hh, archivo, escalera, hall, archivo. Tomografía, control, vestidor, mini carga, área de preparación, escalera 1, monta camilla, sala de espera, vacío, sshh varones, sshh mujeres, circulación ducto inst, mecan, ducto ins. Mecánico, ducto eléctrico, ducto sanitario, recepción, y control rayos x portátil, control, vestidor, sala de lectura, ecografía, sshh, deposito, vestidor, vestidor, sala de tomografía, ducto y techo. Oficina de investigación con sshh, consultorio medico, escalera, tópico, farmacia e inmunología, sshh, hall de espera, sala de quimioterapias, ducto, ascensor, estación de trabajo, escalera pasadizo, oficina 2, ducto, sshh, oficina 1, área de farmacia, zona de preparación, cabina flujo laminar, sshh varones, sshh damas, vestidor, área sucia y pared limpia. **CUARTO PISO:** Oficina, hall, sshh, escalera y hall, oficinas y sshh. Quimioterapia, área de preparación, sshh, mini carga, escalera 1, monta camilla, circulación, sala de espera, sshh varones, sshh mujeres, ducto inst, mecan, ducto eléctrico, ducto sanitario, recepción y control, urodinamia, sala de reposo (2camas) sala de colposcopia, vestidor, área de limpio, área de sucio, sala de endoscopia y ducto. Ducto, pozo de ascensor, escalera, área de mantenimiento y techo. **QUINTO PISO:** Habitación 1C con sshh, habitación 1c conssh, mini carga, escalera 1, monta camilla, sala de espera, circulación, estación de enfermería, ducto inst, meca, ducto inst, mecánico ducto eléctrico, ducto sanitario, sshh, varones, sshh, mujeres, trabajo limpio, ropa limpia, ropa sucia, trabajo sucio, cto séptico, tópicos, habitación 2c onssh, habitación 2c con sshh. **SEXTO PISO:** Habitación 1c con sshh, habitación 1c con sshh, mini carga, escalera 1, monta camilla, sala de espera, circulación, estación de enfermería, ducto inst. mecanic, ductos inst, mecan, ducto eléctrico, ducto sanitario, sshh varones, sshh mujeres, trabajo limpio, ropa limpia, ropa sucia, trabajo sucio, cto séptico, tópicos, habitación 2c con sshh, habitación 2c con sshh. **SEPTIMO PISO:** Habitación 1C con sshh, mini carga, escalera 1, monta camilla, sala de espera, circulación estación de enfermería, ductos inst, mecan, ductos inst, mecan, ducto eléctrico, ducto sanitario, sshh, carones, sshh, mujeres, trabajo limpio, ropa limpia, ropa sucia, trabajo sucio, sto séptico, uvi, habitación 2c con sshh, habitación 2c con sshh. **OCTAVO PISO:** Área de recuperación control, mini carga, asea, admisión, hall, escalera 1, monta camilla, mujeres vestidores, ducto inst, mecan, ducto eléctrico, ducto sanitario, sshh corredor, varones vestidores, sala de cirugía ambulatoria, circulación rígido, lavado, lavabo, equipos mat. Estéril, cirugía ambulatoria. **NOVENO PISO:** Central de esterilización, material estéril, pre lavado, mini carga, hall interno, hall, escalera 1, monta camilla, sala de espera, recep, muestras lab, recepción y secretaria, ducto inst. mecan, ducto inst, mecan, ducto eletrico, ducto sanitario, oficina director, sshh, sshh, zona de servicios, data center, área administrativa oficinas. **AZOTEA:** Escalera 1, monta camilla, ducto inst. mecan, ducto inst, mecan, ducto eletrico, ducto sanitario, azotea. **Fecha de culminación de la Obra:** 30 de diciembre de 2016; **Costo de la Obra:** S/. 719,052.19 soles; **Área techada (incluye ampliación):** Sótano 2: 63.80 Sótano 1: 249.59 m2 Primer Piso: 671.07 m2 m2, Segundo Piso: 605.16 m2, Tercer Piso: 471.79 m2, Cuarto Piso: 253.42 m2, Quinto Piso: 185.56 m2, Sexto Piso: 185.56 m2, Séptimo Piso: 185.56, Octavo Piso: 185.56 m2, Noveno Piso: 185.56 m2, Azotea: 25.35 m2, Área Libre: 422.65 m2; **Verificador Responsable:** Arquitecto Luis Raymundo Paredes Alonso con C.A.P 3499.- Así consta del Formulario Registral N° 1- Ley 27157 con firmas certificadas con fecha 23/11/2023 por notario de Lima Jorge F. Zuleta Guimet y 21/11/2023

Página Número 2

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



**CERTIFICADO LITERAL DE
REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE**



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

55295608

Publicidad Nro. 2025 - 1497260

01/03/2025 00:23:13

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE

LIMA

Partida Registral N°: 15145895



ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 15145895

INSCRIPCION DE REGISTRO DE PREDIOS
AVENIDA ANGAMOS ESTE 2684, 2686, 2686 A -2688 Y CON CALLE EMILY CAR
URBANIZACIÓN FUNDO LA CALERA DE LA MERCED
DISTRITO DE SURQUILLO

por Notaria de Lima María Soledad Perez Tello por licencia del Notario Ricardo Femandini Barreda, Documentos privados con firmas certificadas con fechas 18/12/2023 y 17/01/2023 por notario de Lima Jorge F. Zuleta Guimet y 29/12/2023 y 15/01/2024 por Notaria de Lima María Soledad Perez Tello.-**Presentación y Derechos.**- El título fue presentado el 28/11/2023 a las 12:37:36 PM horas, bajo el N° 2023-03459434 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/ 2,301.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00002003-177 00025740-1017.-LIMA, 30 de Enero de 2024.


MARIANA BORDA GONZALES
Registrador Público
Zona Registral N° IX Sede Lima

Página Número 3

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

**CERTIFICADO LITERAL DE
REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE**



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

55295608

Publicidad Nro. 2025 - 1497260

01/03/2025 00:23:13

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE

LIMA

Partida Registral N°: 15145895

 sunarp Superintendencia Nacional de los Registros Públicos	ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 15145895
INSCRIPCIÓN DE REGISTRO DE PREDIOS AVENIDA ANGAMOS ESTE 2684, 2686, 2686 A -2688 Y CON CALLE EMILY CAR URBANIZACIÓN FUNDO LA CALERA DE LA MERCED DISTRITO DE SURQUILLO	

**REGISTRO DE PREDIOS
RUBRO : GRAVAMENES Y CARGAS
D00005**

CARGA TECNICA: Conforme lo establece el Decreto Supremo 035-2006-VIVIENDA, el verificador responsable, Arquitecto Luis Raymundo Paredes Alonso con CAP N° 3399, ha determinado que la fábrica registrada en esta partida presenta las siguientes observaciones:

- No cumple con Retiro Mínimo Frontal:

Así consta del informe técnico con firmas certificadas con fecha 23/11/2023 por notario de Lima Jorge F. Zuleta Guimet y Documento privado con firma certificada con fechas 18/12/2023 por notario anteriormente citado **-Presentación y Derechos.-** El título fue presentado el 28/11/2023 a las 12:37:36 PM horas, bajo el N° 2023-03459434 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/ 2,301.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00002003-177 00025740-1017.-LIMA, 30 de Enero de 2024.


BLANCA LILIANA BORDA GONZALES
Registrador Público
Zona Registral N° IX Sede Lima

Página Número 1

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



ZONA REGISTRAL N° IX
Oficina Registral de LIMA



Código de Verificación:
22277677
Publicidad N° 2025 - 875512
05/02/2025 12:32:52

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA**:

Que, en la partida electrónica N° 11995456 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de LIMA, consta registrado y vigente el **nombramiento** a favor de MENDOZA DE LAMA, GASTON WILMER, identificado con DNI. N° 07610225, cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: DETECTA CENTRO ONCOLOGICO S.A.C.

LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS

ASIENTO: B0008

CARGO: GERENTE GENERAL

FACULTADES:

SE ACORDO EN EL ASIENTO B00008 LO SIGUIENTE:

(...)

1. **AMPLIAR** LOS PODERES DEL GERENTE GENERAL SR. GASTÓN WILMER MENDOZA DE LAMA, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 07610225, Y **MODIFICAR** EL ARTÍCULO QUINTO DEL ESTATUTO, EL CUAL QUEDARÁ REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

***ARTÍCULO QUINTO:** LA SOCIEDAD PODRÁ TENER MÁS DE UN GERENTE. CORRESPONDE AL GERENTE GENERAL LAS ATRIBUCIONES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

A. EJERCER LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, OPERATIVA Y FINANCIERA DE LA SOCIEDAD ACORDE CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL DIRECTORIO Y LAS LEYES Y NORMAS QUE REGULAN DICHAS SOCIEDADES.

B. REPRESENTAR LEGALMENTE A LA SOCIEDAD.

C. PROPONER AL DIRECTORIO LAS MEDIDAS QUE CONSIDERE NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE LA SOCIEDAD.

D. EVALUAR LA EFECTIVIDAD, EFICIENCIA Y ECONOMÍA DE LOS PROCEDIMIENTOS EMPLEADOS POR LAS DISTINTAS ÁREAS DE LA SOCIEDAD EN EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES, RESPECTO AL LOGRO DE UNA ADECUADA ADMINISTRACIÓN DE SUS RECURSOS.

E. EVALUAR QUE LOS RECLAMOS PRESENTADOS POR LOS CLIENTES DE LA SOCIEDAD, MEREZCAN OPORTUNA Y DILIGENTE ATENCIÓN POR PARTE DE LAS ÁREAS RESPONSABLES Y CON LA COLABORACIÓN DEL SOPORTE DE ASESORÍA LEGAL Y OTRAS QUE SE REQUIERA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL FIN SEÑALADO.

F. DIRIGIR LA PREPARACIÓN DE INFORMES FINANCIEROS, ANÁLISIS DE FLUJOS DE FONDOS Y DEMÁS INFORMES DE ÍNDOLE FINANCIERO Y CONTABLE QUE FACILITEN LA TOMA DE DECISIONES.

G. SUPERVISAR A TODO EL PERSONAL DE LA SOCIEDAD.

H. ORGANIZAR EL RÉGIMEN INTERNO DE LA SOCIEDAD; USAR EL SELLO DE LA MISMA; EXPEDIR LA CORRESPONDENCIA; CUIDAR QUE LA CONTABILIDAD ESTÉ AL DÍA; INSPECCIONAR LOS LIBROS, DOCUMENTOS Y OPERACIONES DE LA SOCIEDAD Y DICTAR LAS DISPOSICIONES PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA.

I. DIRIGIR LAS OPERACIONES COMERCIALES Y LAS ADMINISTRATIVAS Y CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS Y CONTRATOS ORDINARIOS CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL.

J. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES, SEAN POLÍTICAS, ADMINISTRATIVAS, MUNICIPALES Y JUDICIALES, GOZANDO AL EFECTO DE LAS FACULTADES GENERALES AL MANDATO CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 74° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS PROCESOS EN SU INTEGRIDAD, INCLUSO PARA LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA Y OTRAS RESOLUCIONES Y EL COBRO DE COSTAS

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALAS ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SH)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadolateral.faces> EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL. ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALAS, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



**Código de Verificación:
22277677**

**Publicidad N° 2025 - 875512
05/02/2025 12:32:52**

Y COSTOS, LEGITIMANDO SU INTERVENCIÓN EN LOS PROCESOS Y LA REALIZACIÓN DE TODOS LOS ACTOS DE LOS MISMOS.

K. ASIMISMO, GOZARÁ DE LAS FACULTADES ESPECIALES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 75° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y EN CONSECUENCIA, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA, PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN DE DERECHOS SUSTANTIVOS, INTERPONER TODA CLASE DE DEMANDAS, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS, DEDUCIR EXCEPCIONES, PRESENTAR RECONVENIONES Y CONTESTAR RECONVENIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSIÓN, ALLANARSE A LA PRETENSIÓN, CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL, REALIZAR DECLARACIONES DE PARTE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, ABSOLVIENDO LAS POSICIONES QUE SE LE EXIJA, RECONOCER DOCUMENTOS Y CUALQUIER OTRO INSTRUMENTO, PARA REALIZAR EXHIBICIONES DE CUALQUIER NATURALEZA Y PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE AUDIENCIAS, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA Y CUALQUIERA QUE SEA EL PROCEDIMIENTO A QUE SE ENCUENTRA SOMETIDO EL JUICIO CORRESPONDIENTE.

L. TAMBIÉN PODRÁ EFECTUAR PAGOS POR MEDIO DE CONSIGNACIONES JUDICIALES Y COBRAR LAS SUMAS QUE TERCERAS PERSONAS CONSIGNEN A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, INTERPONER RECURSOS DE APELACIÓN, DE CASACIÓN, DE NULIDAD Y HACER USO DE TODOS LOS MEDIOS IMPUGNATORIOS PERMITIDOS POR EL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, OFRECER MEDIDAS CAUTELARES, OTORGAR CONTRA CAUTELA MEDIANTE CAUCIÓN JURATORIA Y EN LOS DEMÁS ACTOS QUE EXPRESA LA LEY, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA.

M. NOMBRAR Y REMOVER A LOS EMPLEADOS, SUELDOS, SALARIOS, COMISIÓN Y LABOR POR EFECTUAR.

N. OTORGAR, SUSTITUIR, DELEGAR Y REVOCAR PODERES.

O. INTERVENIR EN LICITACIONES Y CONCURSOS PÚBLICOS; Y EN GENERAL FIRMAR TODA CLASE DE CONTRATOS, SEAN CIVILES, MERCANTILES

Y/O BANCARIOS, CON CUALQUIER PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA, NACIONAL Y/O EXTRANJERA; ASÍ COMO SUSCRIBIR LOS INSTRUMENTOS

PÚBLICOS Y PRIVADOS A QUE HUBIERE LUGAR.

P. DAR CUENTA A LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS CUANDO SE LE SOLICITE, DEL ESTADO Y DE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; ORDENAR COBROS Y PAGOS.

Q. ELABORAR EL PROYECTO DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.

R. EXPEDIR CONSTANCIAS Y CERTIFICACIONES RESPECTO DEL CONTENIDO DE LOS LIBROS Y REGISTRO DE LA SOCIEDAD.

ASIMISMO, CORRESPONDE AL GERENTE GENERAL:

I. PODERES DE REPRESENTACION JUDICIAL Y ADMINISTRATIVA:

A) REPRESENTACIÓN CON FACULTADES GENERALES ANTE LOS JUZGADOS:

REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, GOZANDO AL EFECTO DE LAS FACULTADES GENERALES DE REPRESENTACIÓN DESCRITAS EN EL ARTÍCULO 74° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS PROCESOS EN SU INTEGRIDAD, INCLUSO PARA LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA Y OTRAS RESOLUCIONES Y EL COBRO DE COSTOS Y COSTAS, LEGITIMANDO SU INTERVENCIÓN EN LOS PROCESOS Y LA REALIZACIÓN DE TODOS LOS ACTOS DE LOS MISMOS.

ANTE LOS JUZGADOS ESPECIALIZADOS DE TRABAJO GOZARÁ, ADEMÁS DE LAS FACULTADES CONTENIDAS EN LA LEY N° 26636 Y EL DECRETO LEY N° 25593, NORMAS REGLAMENTARIAS, COMPLEMENTARIAS O SUSTITUTORIAS.

B) REPRESENTACIÓN CON FACULTADES ESPECIALES ANTE LOS JUZGADOS:

GOZARÁ DE LAS FACULTADES ESPECIALES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 75° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y EN CONSECUENCIA, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA, PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN DE DERECHOS SUSTANTIVOS, INTERPONER TODA CLASE DE DEMANDAS, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENIONES, DEDUCIR EXCEPCIONES Y DEFENSAS PREVIAS, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSIÓN, ALLANARSE A LA PRETENSIÓN Y RECONOCER LA DEMANDA, CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL, PRESTAR DECLARACIONES DE PARTE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, ABSOLVIENDO LAS POSICIONES QUE SE LES EXIJA, RECONOCER DOCUMENTOS Y CUALQUIER OTRO INSTRUMENTO, PARA REALIZAR EXHIBICIONES DE CUALQUIER NATURALEZA Y PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE AUDIENCIAS, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA Y CUALQUIERA QUE SEA EL PROCEDIMIENTO A QUE SE ENCUENTRE SOMETIDO EL JUICIO CORRESPONDIENTE; PARA EFECTUAR PAGOS POR MEDIO DE CONSIGNACIONES JUDICIALES Y COBRAR LAS SUMAS QUE TERCERAS PERSONAS CONSIGNEN A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, INTERPONER RECURSOS DE

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadolateral.faces> EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL - ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL N° IX
Oficina Registral de LIMA



Código de Verificación:
22277677

Publicidad N° 2025 - 875512
05/02/2025 12:32:52

APELACIÓN, DE CASACIÓN DE NULIDAD Y HACER USO DE TODOS LOS MEDIOS IMPUGNATORIOS PERMITIDOS POR EL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, OFRECER MEDIDAS CAUTELARES, OTORGAR CONTRA CAUTELA MEDIANTE CAUCIÓN JURATORIA COMO LO SEÑALA EL ARTÍCULO 613° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y PARA LOS DEMÁS ACTOS QUE EXPRESA LA LEY SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA.

C) REPRESENTACIÓN ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DE TRABAJO:

REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DE TRABAJO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE INSPECCIÓN CONFORME A LA LEGISLACIÓN VIGENTE Y DEMÁS NORMAS REGLAMENTARIAS, MODIFICATORIAS Y SUSTITUTORIAS QUE PUEDAN RESULTAR APLICABLES.

IGUALMENTE, PODRÁ RECONOCER DOCUMENTOS, CONFESAR, ABSOLVER POSICIONES, CELEBRAR CONCILIACIONES, CONTESTAR DEMANDAS Y ALLANARSE A LAS MISMAS, SI FUERE EL CASO DESISTIRSE DE LOS RECURSOS, PRACTICAR LOS DEMÁS ACTOS PROCESALES, COMPARENDOS, INSPECCIÓN DE TRABAJO, DILIGENCIAS LABORALES EXTRA PROCESOS, TRATO DIRECTO Y JUNTAS DE CONCILIACIÓN, QUEDANDO EXPRESAMENTE ESTABLECIDO QUE LAS FACULTADES QUE SE LE CONFIERE NO TIENEN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA.

D) REPRESENTACIÓN ANTE EL INDECOPI:

REPRESENTAR A LA SOCIEDAD PARA OBTENER EL REGISTRO E INSCRIPCIÓN EN EL PERÚ DE MARCAS DE PRODUCTOS, MARCAS DE SERVICIO, MARCAS COLECTIVAS, MARCAS DE GARANTÍA, DENOMINACIONES DE ORIGEN, NOMBRES Y LEMAS COMERCIALES; OBTENER PATENTES DE INVENCION, DISEÑOS INDUSTRIALES Y MODELOS DE UTILIDAD; OBTENER REGISTROS SANITARIOS; OBTENER EL REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR; OBTENER CUALQUIER OTRA INSCRIPCIÓN O REGISTRO RELATIVO A DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL; ASÍ COMO REALIZAR O CELEBRAR CUALQUIER OTRO ACTO O CONTRATO RELATIVO A LOS MISMOS Y PRESENTAR OPOSICIONES, RECLAMOS Y ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVAS; Y EN GENERAL DEFENDER JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE TODOS LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA SOCIEDAD, CON LAS FACULTADES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 74° Y 75° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL.

ASIMISMO, PODRÁ REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE EL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (INDECOPI), CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES Y ANTE TODA CLASE DE PROCEDIMIENTOS YA SEA COMO DENUNCIANTES O DENUNCIADOS Y SIN RESTRICCIÓN NI LIMITACIÓN ALGUNA; PUDIENDO INICIAR PROCEDIMIENTOS ANTE LA COMISIÓN DE SALIDA DE MERCADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (INDECOPI), PARA QUE SE DECLARE LA INSOLVENCIA DE CUALQUIER DEUDOR DE LA SOCIEDAD; REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LAS JUNTAS DE ACREEDORES QUE CONVOQUE LA COMISIÓN Y VOTAR EN LAS MISMAS, PUDIENDO TOMAR LA DECISIÓN QUE CREA CONVENIENTE Y VOTAR EN DICHO SENTIDO, SIN RESTRICCIÓN NI LIMITACIÓN ALGUNA;

INICIAR Y SEGUIR PROCEDIMIENTOS DE IMPUGNACIÓN DE ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE ACREEDORES.

DE IGUAL MODO, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODAS LAS COMISIONES DE INDECOPI; A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 18° DEL DECRETO LEY N° 25868, LEY DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (INDECOPI) O ANTE LAS ENTIDADES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS, QUE ESTAS DELEGUEN SUS FUNCIONES, CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES Y SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA, DEJÁNDOSE EXPRESA CONSTANCIA DE QUE LAS FACULTADES ANTES MENCIONADAS, SON SOLAMENTE ENUNCIATIVAS Y NO RESTRICTIVAS.

E) REPRESENTACIÓN ANTE LAS AUTORIDADES POLÍTICAS, POLICIALES Y ANTE LOS JUZGADOS ESPECIALIZADOS EN LO PENAL.

REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES POLÍTICAS, CONSULARES, MUNICIPALES, POLICIALES Y DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, PRESENTANDO DENUNCIAS ANTES LAS AUTORIDADES POLICIALES, ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO Y EN LOS JUZGADOS ESPECIALIZADOS EN LO PENAL, CON LA FACULTAD DE CONSTITUIRSE, SI LO CREE CONVENIENTE.

F) REPRESENTACIÓN ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS

REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, YA SEAN ÉSTAS ENCARGADAS DE LA ADMINISTRACIÓN, COBRANZA Y FISCALIZACIÓN DE LOS TRIBUTOS E IMPUESTOS DE CUALQUIER CLASE; AUTORIDADES DE ADUANA Y/O DE CUALQUIER MINISTERIO Y/O DE CUALQUIER DEPENDENCIA ESTATAL; PERTENECIENTE AL GOBIERNO CENTRAL, REGIONAL O MUNICIPAL, SIN LIMITACIÓN NI RESERVA ALGUNA, PRESENTANDO TODA CLASE DE DECLARACIONES JURADAS, RECURSOS Y RECLAMACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, INICIANDO Y SIGUIENDO LOS PROCEDIMIENTOS QUE CREA NECESARIOS Y

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 128-2012-SUNARP-SM)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificadocertificadolateral> EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL - ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL N° IX
Oficina Registral de LIMA



Código de Verificación:
22277677

Publicidad N° 2025 - 875512
05/02/2025 12:32:52

PERTINENTES PARA LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD, YA SEAN ÉSTOS CONTENCIOSOS O NO CONTENCIOSOS, RENUNCIAR A LOS DERECHOS Y A LA COBRANZA DE CUALQUIER CANTIDAD A QUE TENGA DERECHO LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, DESISTIÉNDOSE DE LOS PROCEDIMIENTOS INICIADOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 23° DEL REGLAMENTO DE NORMAS GENERALES DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DEMÁS NORMAS REGLAMENTARIAS, COMPLEMENTARIAS Y/O SUSTITUTORIAS.

TRAMITAR Y SUSCRIBIR TODOS LOS ACUERDOS, CONVENIOS Y CONTRATOS QUE SE REQUIERAN PARA EL OTORGAMIENTO DE PERMISOS, LICENCIAS O CONCESIONES CON LAS AUTORIDADES ESTATALES, REGIONALES, MUNICIPALES O ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO CON FUNCIONARIOS Y REPRESENTANTES DE OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS O PRIVADOS Y EN GENERAL CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS O CONVENIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, REGIONAL O MUNICIPAL.

PARTICIPAR EN TODO TIPO DE CONCURSOS Y LICITACIONES QUE CONVOQUEN LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, REGIONALES O ESTATALES, EXPLOTANDO LAS CONCESIONES, PERMISOS Y AUTORIZACIONES QUE EN SU CASO SE LE OTORGUEN A LA SOCIEDAD.

II. PODERES EN OPERACIONES BANCARIAS Y FINANCIERAS:

(A) ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES, DE AHORROS, A PLAZOS, DE CUSTODIA, DEPÓSITOS O DE CUALQUIER OTRO GÉNERO, EN MONEDA NACIONAL Y/O EXTRANJERA CON FACULTADES PARA DESIGNAR Y AUTORIZAR PERSONAS QUE GIREN A CARGO DE LAS MISMAS, GIRAR CONTRA DICHAS CUENTAS, TRANSFERIR FONDOS DE ELLAS, EFECTUAR RETIROS DE FONDOS, AUTORIZAR CARGOS, ABONOS Y SOBREGIRARSE EN CUENTA CORRIENTE CON O SIN GARANTÍA MOBILIARIA, HIPOTECARIA Y/O FIANZA EN TODO TIPO DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO; EFECTUAR COBROS DE GIROS Y TRANSFERENCIAS, ACORDAR LA VALIDEZ DE TRANSFERENCIAS INCLUIDAS LAS TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE FONDOS, SOLICITAR TOKEN Y DISPOSITIVOS SIMILARES.

(B) CONTRATACIÓN DE BANCA POR INTERNET Y ANEXOS, RETIRAR Y/O DISPONER DE FONDOS O TRANSFERENCIAS A TERCEROS.

(C) GIRAR CHEQUES CONTRA CUENTAS DE LA SOCIEDAD QUE ESTÉN PROVISTAS DE FONDOS Y CONTRA CRÉDITOS O SOBREGIROS QUE LE HAYAN SIDO CONCEDIDOS.

(D) ENDOSAR CHEQUES PARA QUE SEAN ABONADOS EN LA CUENTA DE LA SOCIEDAD.

(E) GIRAR CHEQUES A FAVOR DE LA PROPIA SOCIEDAD CON LA CLÁUSULA "NO NEGOCIABLE" O "NO TRANSFERIBLE" PARA QUE SEAN DEPOSITADOS EN CUENTAS QUE SE MANTENGAN EN ENTIDADES DEL SISTEMA FINANCIERO.

(F) IMPONER FONDOS DE INSTITUCIONES BANCARIAS O FINANCIERAS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, EN CUENTAS CORRIENTES, EN DEPÓSITO A LA VISTA O A PLAZOS, EN AHORROS O EN CUALQUIER OTRA FORMA LEGAL.

(G) ALQUILAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS, RETIRAR SU CONTENIDO Y CANCELAR EL DEPÓSITO.

(H) DEPOSITAR VALORES Y OTROS BIENES MUEBLES EN CUSTODIA Y RETIRARLOS.

(I) CELEBRAR CONTRATOS DE CRÉDITO DOCUMENTARIOS, CONTRATOS DE CRÉDITOS CON GARANTÍA DE COBRANZA, CONTRATOS DE CRÉDITOS EN CUENTA CORRIENTE Y CONTRATOS DE "ADVANCE ACCOUNT".

(J) OTORGAR GARANTÍAS PARA LA APERTURA DE CRÉDITOS DOCUMENTARIOS.

(K) SOLICITAR CARTAS FIANZAS A CUALQUIER INSTITUCIÓN FINANCIERA O BANCARIA PARA GARANTIZAR CUALQUIER DERECHO U OBLIGACIÓN DE LA PROPIA EMPRESA ANTE TODO TIPO DE ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS.

(L) EMITIR, SUSCRIBIR, ACEPTAR, ENDOSAR, AVALAR O DISPONER DE TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO Y TODA OTRA EVIDENCIA DE ADEUDO Y OTRAS PROMESAS DE PAGO, EXPEDIDOS EN EL PERÚ O EL EXTRANJERO.

(M) OBTENER O CONCEDER PRÉSTAMOS O CRÉDITOS EN GENERAL CON O SIN GARANTÍA REAL O PERSONAL, OTORGANDO Y RECIBIENDO GARANTÍAS ESPECÍFICAS, EMITIR, GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, AVALAR, AFIANZAR, DESCONTAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO Y TODA OTRA EVIDENCIA DE ADEUDO, INCLUSIVE OBLIGACIONES CONVERTIBLES O NO, DE ACUERDO CON LA LEY, ASÍ COMO AFECTAR BIENES O DERECHOS EN FIDEICOMISO, ACTUAR COMO DEUDOR SOLIDARIO, O AVAL, OBTENER SEGUROS Y FIANZAS Y OTORGAR TODA CLASE DE GARANTÍAS PERSONALES O REALES PARA GARANTIZAR OBLIGACIONES PROPIAS O DE TERCEROS.

(N) EMITIR, ADQUIRIR O NEGOCIAR CON BONOS, ACCIONES, OBLIGACIONES, HIPOTECAS, VALORES Y CUALQUIER TÍTULO DE CRÉDITO ANTE INSTITUCIONES NACIONALES O EXTRANJERAS QUE EN CADA CASO SEAN REQUERIDAS DE ACUERDO CON LA LEY.

(O) GIRAR, ACEPTAR, EMITIR, SUSCRIBIR, AVALAR, AFIANZAR, ENDOSAR EN PROPIEDAD, EN PROCURACIÓN, EN GARANTÍA, EN FIDEICOMISO, DESCONTAR, COBRAR, PROTESTAR, REACEPTAR, RENOVAR Y CANCELAR TODO

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALAS ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificado/verificarcertificadolateral.faces> EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL - ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALAS, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



TIPO DE TÍTULOS VALORES TALES COMO LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES, VALES, PAGARÉS, FACTURAS CONFORMADAS, FACTURAS NEGOCIABLES, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO, WARRANTS, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, CARTAS PORTE, TÍTULOS DE CRÉDITO HIPOTECARIO NEGOCIABLE, CERTIFICADOS DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE, CERTIFICADOS BANCARIOS EN MONEDA NACIONAL Y CERTIFICADOS BANCARIOS EN MONEDA EXTRANJERA Y OTROS INSTRUMENTOS FINANCIEROS, PUDIENDO INCLUIR TODO TIPO DE CLÁUSULAS ESPECIALES EN TÍTULOS VALORES COMO CLÁUSULAS DE PRÓRROGA, CLÁUSULAS DE PAGO EN MONEDA NACIONAL O MONEDA EXTRANJERA, CLÁUSULAS LIBERATORIAS DE PROTESTO, ENDOSAR EN GARANTÍA O EN PROCURACIÓN, SEGÚN SU NATURALEZA, LETRAS DE CAMBIO, PAGARÉS, FACTURAS CONFORMADAS, CHEQUES, TÍTULOS DE CRÉDITO HIPOTECARIO NEGOCIABLE Y EN GENERAL TODO TIPO DE TÍTULOS VALORES, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO DOCUMENTO MERCANTIL Y/O CIVIL, INCLUYENDO PÓLIZAS, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, CARTAS PORTE, CARTAS FIANZA O FIANZAS BANCARIAS, CARTAS DE CRÉDITO, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO, WARRANTS, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO NEGOCIABLE, CERTIFICADOS BANCARIOS EN MONEDA EXTRANJERA O EN MONEDA NACIONAL, INCLUYENDO SU CONSTITUCIÓN, FIANZA Y/O AVALES, CELEBRAR ACTIVA O PASIVAMENTE CONTRATOS DE MUTUO, CON INSTITUCIONES BANCARIAS, FINANCIERAS O CON CUALQUIER OTRA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, CON O SIN GARANTÍAS; CONTRATAR O SOLICITAR CARTA DE CRÉDITO, CONTRATAR CRÉDITO DOCUMENTARIO Y CEDER CRÉDITOS, DAR EN GARANTÍA MOBILIARIA, CONSTITUIR HIPOTECAS, OTORGAR AVALES, FIANZAS Y CUALQUIER OTRA GARANTÍA, AÚN A FAVOR DE TERCEROS, PARA AFIANZAR OPERACIONES CREDITICIAS, FINANCIERAS Y/O COMERCIALES CON BANCOS, FINANCIERAS, SEGUROS, CAJAS DE AHORRO, COOPERATIVAS O CUALQUIER OTRA INSTITUCIÓN CREDITICIA Y/O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA, NACIONAL Y/O EXTRANJERA; EN GENERAL CELEBRAR TODO TIPO DE OBLIGACIONES DE CRÉDITO, CON LAS QUE LA SOCIEDAD GARANTICE U OBTENGA BENEFICIO O CRÉDITO A FAVOR Y/O PARA TERCEROS; COMPRAR, VENDER, ARRENDAR, PERMUTAR, DONAR, BIENES DE O PARA LA SOCIEDAD, SEAN MUEBLES O INMUEBLES, ASÍ COMO CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS PREPARATORIOS, CONTRATOS DE PROMESA DE CONTRATAR, CONTRATOS DE OPCIÓN Y ARRAS CONFIRMATORIAS Y PENITENCIALES, CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, DACIÓN EN PAGO, COMODATO, USO, USUFRUCTO, SUPERFICIE, CESIÓN DE DERECHOS Y CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL, MUTUO DISENÑO, TANTO DE MANERA ACTIVA COMO PASIVA, SOBRE TODA CLASE DE DERECHOS Y BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE LA EMPRESA; TRANSFERIR Y CONDONAR OBLIGACIONES.

III. PODERES RESPECTO DE TÍTULOS VALORES Y OTROS DOCUMENTOS DE CRÉDITO:

(A) GIRAR Y PROTESTAR LETRAS DE CAMBIO A CARGO DE DEUDORES DE LA SOCIEDAD, ENDOSARLAS EN COBRANZA Y DESCONTARLAS A FIN DE QUE SU IMPORTE SEA ABONADO EN LAS CUENTAS DE LA SOCIEDAD.

(B) ENDOSAR EN PROPIEDAD O GARANTÍA LETRAS DE CAMBIO, VALES Y PAGARÉS, ASÍ COMO ENDOSARLAS EN PROCURACIÓN Y PARA DESCONTARLAS, PARA QUE SUS IMPORTES SEAN ABONADOS EN TODOS LOS CASOS EN LAS CUENTAS DE LA SOCIEDAD.

(C) CELEBRAR CONTRATOS DE FIDEICOMISO ASÍ COMO DAR LOS BIENES DE LA SOCIEDAD EN FIDEICOMISO DE GARANTÍA Y ADMINISTRACIÓN; CELEBRAR CONTRATOS DE LEASING, ARRENDAMIENTO FINANCIERO, LEASE BACK, FACTORING, UNDERWRITING, ESCROWACCOUNT, JOINTVENTURE, FRANCHISING, CONCESIÓN, KNOWHOW, TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA, ADVANCEACCOUNT, COLABORACIÓN EMPRESARIAL; SOLICITAR CARTAS FIANZA, TARJETAS DE CRÉDITO, REPORTES, DESCUENTO DE LETRAS Y/O FACTURAS, DESCUENTO DE TÍTULOS VALORES; COMPRAR Y VENDER ACCIONES EN BOLSA O FUERA DE ELLA, SEA EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA; CONSTITUIR EMPRESAS Y/O TODO TIPO DE PERSONAS JURÍDICAS, SEA EN EL PAÍS O EL EXTRANJERO; NEGOCIAR, CELEBRAR, MODIFICAR, RESOLVER Y EJECUTAR OPERACIONES CON PRODUCTOS FINANCIEROS DERIVADOS, INCLUYENDO, A TÍTULO ENUNCIATIVO, FORWARDS, FUTUROS, OPCIONES, SWAPS Y DEPÓSITOS ESTRUCTURADOS; PUDIENDO SUSCRIBIR TODOS LOS CONTRATOS, ACUERDOS, DECLARACIONES, COMUNICACIONES Y CUALQUIER DOCUMENTO ADICIONAL O COMPLEMENTARIO NECESARIO PARA TALES FINES O RELACIONADO CON DICHAS OPERACIONES, ASÍ COMO RESOLVERLOS O DEJARLOS SIN EFECTO POR MUTUO DISENÑO; CELEBRAR CONCILIACIONES O TRANSACCIONES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, PUDIENDO CONCILIAR Y DISPONER DE LOS DERECHOS MATERIA DE CONCILIACIÓN, SUSCRIBIR EL ACTA CONCILIATORIA O LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA ELLO; EJERCER LA REPRESENTACIÓN EN PROCESOS ARBITRALES, PUDIENDO NOMBRAR ÁRBITROS Y ACORDAR PROCEDIMIENTOS PARA EL NOMBRAMIENTO RESPECTIVO, RECUSARLOS, PACTAR O CELEBRAR CONVENIOS ARBITRALES Y COMPROMISOS NECESARIOS PARA SOMETER A ARBITRAJE CONTROVERSIAS Y/O DERECHOS DE LIBRE DISPOSICIÓN, ASÍ COMO PARA RENUNCIAR AL ARBITRAJE POR LO QUE GOZARÁ DE TODAS LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN LAS DIFERENTES DISPOSICIONES LEGALES QUE LOS REGULAR; REPRESENTAR A LA EMPRESA EN LAS JUNTAS DE ACCIONISTAS O SOCIOS, DONDE LA SOCIEDAD SEA ACCIONISTA O SOCIA.

IV. PODERES EN OPERACIONES COMERCIALES:

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SM)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADAVERICADOCERTIFICADOLATERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificadaverificadocertificadolateral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL - ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL N° IX
Oficina Registral de LIMA



Código de Verificación:
22277677

Publicidad N° 2025 - 875512
05/02/2025 12:32:52

(A) COBRAR LAS CANTIDADES QUE SE ADEUDEN A LA SOCIEDAD Y EXIGIR LA ENTREGA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE LE PERTENEZCAN O CUYA POSESIÓN LES CORRESPONDA, OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES.

(B) REALIZAR TODOS LOS TRÁMITES ADUANEROS PARA EL DESPACHO DE MERCADERÍA DE LA SOCIEDAD.

(C) CELEBRAR CONTRATOS, COMPROMISOS, OPERACIONES Y ACTOS DE TODA NATURALEZA, VINCULADOS CON LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD, INCLUYENDO LA COMPRAVENTA, ARRENDAMIENTO, USUFRUCTO O COMODATO DE ACTIVOS FIJOS, ASÍ COMO TRATAR Y TRANSIGIR TODA CLASE DE NEGOCIOS EN RELACIÓN A DICHAS ACTIVIDADES.

(D) CELEBRAR CONTRATOS DE SEGUROS DE CUALQUIER CLASE Y ENDOSARLOS.

(E) COMPRAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES NECESARIOS PARA LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE ACTIVOS FIJOS.

(F) VENDER TODA CLASE DE PRODUCTOS QUE COMERCIALICE LA SOCIEDAD, OTORGAR EN USO, USUFRUCTO O COMODATO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES CUANDO SEA NECESARIO PARA LAS OPERACIONES PROPIAS DE LA SOCIEDAD."

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

ESCRITURA PÚBLICA DEL 29/11/2022, OTORGADA ANTE NOTARIA DE LIMA MARIA SOLEDAD PEREZ TELLO.

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:

NINGUNO.

III. TÍTULOS PENDIENTES:

NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:

NINGUNO.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:

NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 6

Derechos Pagados: 2025-99999-257731 S/ 32,10

Tasa Registral del Servicio S/ 32,10

Verificado y expedido por GONZALES HUAMAN, LUIS FELIPE, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Lima, a las 08:56:09 horas del 10 de Febrero del 2025.

.....
LUIS FELIPE GONZALES HUAMAN
Abogado - Certificador
Zona Registral N° IX - Sede Lima

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SM)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADAVERICARCERTIFICADOLATERAL](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificadaverificarcertificadolateral) FACES EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL. ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Barranco, 12 de Enero de 2017

VISTOS:

El Informe Técnico N° 1773-2016-USES-DSS-DISA II LS/MINSA, el Informe de Opinión Previa N° 0001-2017-SUSALUD-SAREFIS/INA, emitida por la Intendencia de Normas y Autorizaciones de SUSALUD, sobre Categorización de la razón social **DETECTA CENTRO ONCOLOGICO S.A.C** y nombre comercial **DETECTA CLINICA ONCOLOGICA**, y.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, que la protección de la salud es de interés público y, por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; que asimismo, es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea, que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el artículo 8 del Decreto Supremo N° 013-2006-SA, Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, establece que luego de presentada la comunicación del inicio de actividades el propietario y/o responsable del establecimiento de salud tiene un plazo de noventa (90) días calendarios para solicitar a la Dirección Regional de Salud o Dirección de Salud correspondiente su Categorización, de conformidad con lo establecido por el artículo 100 del Reglamento acotado;

Que, por Resolución Directoral N° 1831-2016-DISA-II-LS/DG, se designa a los miembros integrantes del Comité Técnico de Categorización de la Dirección de Salud II Lima Sur, encargados de conducir el proceso de evaluación de categorización de los Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 095-2015/MINSA, se establece que las Direcciones de Salud II Lima Sur y Lima Este, en su calidad de órganos desconcentrados del Ministerio de Salud desempeñan las funciones de regulación, supervisión, inspección y control del cumplimiento de las normas y procedimientos en materia de salud en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, ejerciendo la autoridad sanitaria por delegación de la Alta Dirección;

Que, la Intendencia de Normas de Autorización de SUSALUD, emite opinión favorable para la categoría del establecimiento de salud de razón social **DETECTA CENTRO ONCOLOGICO S.A.C** y nombre comercial **"DETECTA CLINICA ONCOLOGICA"**, de conformidad con el literal g) del artículo 48 del Decreto Supremo N° 008-2014-SA, concordante con el numeral 10 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1158, que prescribe como función general de la Superintendencia Nacional de Salud - SUSALUD, "emitir opinión previa, con efecto vinculante en la categorización de las IPRESS a partir del Nivel II";

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE SALUD II
LIMA SUR
H. OLIVERA

Que, en tal sentido, y previa la opinión vinculante de SUSALUD, el Comité Técnico de Categorización de la DISA II Lima Sur, clasifica al establecimiento de salud de razón social **DETECTA CENTRO ONCOLOGICO S.A.C** y nombre comercial **DETECTA CLINICA ONCOLOGICA**, con nivel de complejidad de Categoría II-E del Segundo Nivel de Atención con capacidad resolutoria para satisfacer las necesidades de salud de la población, como Clínica de Atención Especializada en Oncología y Cirugía de día, ubicado en Av. Angamos Este N° 2688 del distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, en razón de que cumple con los requisitos establecidos por la Norma Técnica N° 021-MINSA/DGSP/V.01, motivo por el cual corresponde su formalización a través de la resolución correspondiente.

Con el visado de la Dirección de Servicios de Salud de la Dirección de Salud II Lima Sur.

En uso de las atribuciones conferidas en la Resolución Ministerial N° 341-2006/MINSA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección de Salud II Lima Sur, el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 095-2015/MINSA:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- OTORGAR al establecimiento de salud de razón social **DETECTA CENTRO ONCOLOGICO S.A.C** y nombre comercial **"DETECTA CLINICA ONCOLOGICA"**, la Categoría de **CLINICA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA EN ONCOLOGÍA Y CIRUGÍA DE DÍA**, con nivel de complejidad de Categoría II-E del Segundo Nivel de Atención, ubicado en Av. Angamos Este N° 2688, Distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima, conforme a las consideraciones antes expuestas.

Razón Social	Categoría	Denominación DS N° 013-2006-SA)
DETECTA CENTRO ONCOLOGICO S.A.C	II - E	CLINICA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA : ONCOLOGÍA Y CIRUGÍA DE DÍA

ARTÍCULO 2.- DISPONER que la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la notificación de la presente resolución. En caso varíe su complejidad el responsable deberá comunicar a la autoridad sanitaria dentro del plazo máximo de treinta (30) días calendario y solicitar un nuevo proceso de categorización.

ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR la presente resolución al interesado y a las instancias administrativas correspondientes.

ARTÍCULO 4.- PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional de la Dirección de Salud II Lima Sur: www.disalimasur.gob.pe

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE SALUD II LIMA SUR

MC RENZO MANUEL DELGADO RODRIGUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO SALUD DE LAS PERSONAS
EMP 29714


 PMD/IIH/CO/001
 C.C. Archivo



PERÚ

Ministerio
de SaludDIRECCIÓN DE SALUD II
LIMA SURDirección Ejecutiva de
Salud de las PersonasREFORMA
es más SALUDDecreto de las Personas con Discapacidad en el Perú
Año de la Consolidación del Mar de Grau**ANEXO**

Establecimiento de Salud del Sub Sector Privado con razón social "DETECTA CENTRO ONCOLOGICO S.A.C" y nombre comercial "DETECTA CLÍNICA ONCOLOGICA", ubicado en Av. Angamos Este N° 2688, del distrito Surquillo, de la provincia y departamento de Lima, provincia y departamento de Lima.

Categoría Asignada: II-E – CLINICA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA EN ONCOLOGÍA Y CIRUGIA DE DIA".

- UPSS y Actividades de Atención Directa y/o de Soporte que el Establecimiento de Salud oferta, según categoría asignada.

UPSS DE ATENCIÓN DIRECTA	Consulta Externa
	Hospitalización
	Centro Quirúrgico
UPSS DE ATENCIÓN DE SOPORTE	Patología Clínica
	Diagnóstico por Imágenes: Rayos X, Mamografía y Ultrasonografía
	Central de Esterilización
	Centro de Hemoterapia y Banco de Sangre Tipo I
	Farmacia
ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DIRECTA Y DE SOPORTE	Referencias y Contrareferencia
	Vigilancia Epidemiológica
	Salud Ambiental
	Registros de la Atención de Salud e Información
	Prevención y Diagnóstico Precoz de cáncer
	Atención De Urgencias y Emergencias

- UPSS, actividades de atención directa y/o soporte, servicio o prestación / procedimientos adicionales a su categoría, que el establecimiento de salud oferta.

UPSS DE ATENCIÓN DIRECTA	Procedimientos de Gastroenterología: Endoscopias Altas y Bajas.
UPSS DE ATENCIÓN DE SOPORTE	Procedimientos de Urología: Urodinamia
ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DIRECTA	-----
ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE SOPORTE	Quimioterapia

MINISTERIO DE SALUD
Dirección de Salud II Lima Sur
Roxana Canales Sánchez
C.P. 36944
Dirección de Servicios de Salud

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE SALUD II LIMA SUR
DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
MC WILLIAMS ROJAS MARTINEZ
CMP. 50979
Supervisor



**MUNICIPALIDAD DE
SURQUILLO**

MODIFICACION DE AREA

CERTIFICADO N° 003920
EXPEDIENTE N° 4555-2022-GDE/MDS
RESOLUCIÓN N° 1170-2022-GDE/MDS

Autorización Municipal de Apertura y Funcionamiento

DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES,
ACTIVIDADES PROFESIONALES Y/O SERVICIOS.

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos en la Ley N° 28976, "Ley Marco de la Licencia de Funcionamiento" y Ordenanzas vigentes sobre la normativa, se concede el presente certificado.

Nombre o Razón Social: DETECTA CENTRO ONCOLOGICO S.A.C.

Nombre Comercial:

R.U.C. N° : 20515468499 Área: 2,842.74 m²

Ubicación : AV. ANGAMOS ESTE N° 2688 Mz A Lt. 35

Actividad : CIIU N.85.1.1.10 CLINICA

Fecha de Emisión : 30 SEP 2022

- DEBE RENOVAR CADA DOS AÑOS EL CERTIFICADO DE DEFENSA CIVIL, DE CONFORMIDAD CON EL DS N° 002-2018-PCM.
- EL ÁREA AUTORIZADA CORRESPONDE AL INTERIOR DEL LOCAL.
- NO SE AUTORIZA EL USO DE LA VÍA PÚBLICA, NI DEL RETIRO MUNICIPAL REGLAMENTARIO. DEBERÁ MANTENER EN UN BUEN ESTADO LAS FACHADAS (FRONTAL, LATERAL, POSTERIOR) DEL LOCAL QUE LO ALBERGA.
- EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CERTIFICADO ORIGINARÁ SU REVOCACIÓN.
- LICENCIA MUNICIPAL SUJETA A QUEJA VECINAL.
- EL HORARIO DE FUNCIONAMIENTO SERÁ DE:

07:00 A 23:00 HORAS

Gerencia de Desarrollo Empresarial



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

Giancarlo Guido Casassa Sanchez
ALCALDE

Giancarlo Casassa Sánchez
Alcalde

El presente certificado es personal e intransferible. Debe exhibirse en lugar visible.



MUNICIPALIDAD DE
SURQUILLO

003095

**CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN
EDIFICACIONES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN
CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO SEGÚN LA MATRIZ
DE RIESGOS**

N° 1182-2024

El Órgano Ejecutante de la Municipalidad Distrital de Surquillo, en cumplimiento de lo establecido en el D.S. N° 002-2018-PCM, ha realizado la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones al Establecimiento Objeto de Inspección:

DETECTA CENTRO ONCOLOGICO S.A.C.

(Nombre Comercial)

AV. ANGAMOS ESTE N° 2688 MZ. A LT. 35

(Calle, Av., Jr., Lote, Mz., Urb.)

Distrito: **SURQUILLO** Provincia: **LIMA** Departamento: **LIMA**

Solicitado: **MENDOZA DE LAMA GASTON WILMER**

(Nombre del propietario, representante legal, apoderado, conductor o administrador)

El que suscribe **CERTIFICA** que el Establecimiento Objeto de Inspección antes señalado **CUMPLE CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD.**

Área Ocupada de la Edificación (m²) **2,842.74 m²**

Capacidad Máxima de la Edificación **312**
(En números)

(Trescientos Doce) personas
(En letras)

Giro o actividad: **CLÍNICA**

Expediente N°: **9004-2024** Resolución N° **D001518-2024-SGRD-GDE/MDS**

VIGENCIA: 2 AÑOS*

LUGAR: **SURQUILLO**

FECHA DE EXPEDICIÓN: **08/05/2024**
(DD/MM/AAAA)

FECHA DE SOLICITUD DE RENOVACIÓN:
(Treinta días hábiles anteriores a la fecha de caducidad)

FECHA DE CADUCIDAD: **08/05/2026**
(DD/MM/AAAA)



Firmado digitalmente por GUTIERREZ
ROMERO Lander Manuel FAU
20131223461444
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08.05.2024 16:08:51 -05:00

* El presente Certificado ITSE no constituye autorización alguna para el funcionamiento del Establecimiento Objeto de Inspección o para el inicio de la actividad.

NOTA:

- DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES APROBADO POR DECRETO SUPLENTO N° 002-2018-PCM, EL PRESENTE CERTIFICADO DEBERÁ SER FIRMADO POR EL RESPONSABLE DEL ÓRGANO EJECUTANTE.
- ESTE CERTIFICADO DEBERÁ COLOCARSE EN UN LUGAR VISIBLE DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCIÓN.
- CUALQUIER TACHA O ENMIENDADURA INVALIDA EL PRESENTE CERTIFICADO.

CÉSAR AUGUSTO CARPIO VALDEZ

Abogado – Notario de Lima

TESTIMONIO

del Instrumento Público Notarial extendido en mi Registro de Escrituras Públicas
Kardex 050569. Minuta 2934. Escritura 3038. Fecha 07/03/2007.

**Constitución Simultánea de la Sociedad Anónima Cerrada
"DETECTA CENTRO ONCOLOGICO S.A.C."**

Que otorgan

GASTON WILMER MENDOZA DE LAMA (100 acciones)
CARLOS EMILIO LUQUE VASQUEZ VASQUEZ (100 acciones)
VICENTE VARGAS EGAS (100 acciones)
JORGE MARCELO AGUILAR COSME (100 acciones)
LUIS MANUEL TAXA ROJAS (100 acciones)
y RENZO GIOVANNI BOZZO PANCORVO (100 acciones)

Ref.: Capital Social S/. 600.00, íntegramente suscrito y pagado en efectivo.
Valor de cada acción S/. 1.00. Domicilio en la Ciudad de Lima.

Introducción : En la ciudad de Lima, Capital de la República del Perú, a los siete días del mes de Marzo del año dos mil siete, yo, **César Augusto Carpio Valdez**, con Documento Nacional de Identidad 06644516, **Abogado**, con registro en el Ilustre Colegio de Abogados de Lima N° 11921 y, **Notario de Lima** nombrado por Resolución Ministerial N° 457-JUS de Julio 19, 1989, con registro en el Colegio de Notarios de Lima N° 39, con Oficio Notarial en Avenida Diagonal 380, Oficina 205, (hoy Avenida Mrcal. Oscar R. Benavides), Distrito de Miraflores, Provincia, Departamento y Región de Lima, extendiendo el presente instrumento público notarial protocolar, bajo el número 3038 en mi Registro de Escrituras Públicas, en el que comparecen, quienes manifiestan ser :

GASTON WILMER MENDOZA DE LAMA, de nacionalidad peruana, de estado civil casado, de profesión u ocupación Médico Cirujano, identificándose con Documento Nacional de Identidad número 07610225, expresando proceder por derecho propio.

CARLOS EMILIO LUQUE VASQUEZ VASQUEZ, de nacionalidad peruana, de estado civil casado, de profesión u ocupación Médico Cirujano, identificándose con Documento Nacional de Identidad número 10790645, expresando proceder por derecho propio.

VICENTE VARGAS EGAS, de nacionalidad peruana, de estado civil soltero, de profesión u ocupación Médico Cirujano, identificándose con Documento Nacional de Identidad número 07069030, expresando proceder por derecho propio.



JORGE MARCELO AGUILAR COSME, de nacionalidad peruana, de estado civil soltero, de profesión u ocupación Medico Cirujano, identificándose con Documento Nacional de Identidad número 17897664, expresando proceder por derecho propio. -----

LUIS MANUEL TAXA ROJAS, de nacionalidad peruana, de estado civil soltero, de profesión u ocupación Medico Cirujano, identificándose con Documento Nacional de Identidad número 06587035, expresando proceder por derecho propio. -----

RENZO GIOVANNI BOZZO PANCORVO, de nacionalidad peruana, de estado civil casado, de profesión u ocupación Medico Cirujano, identificándose con Documento Nacional de Identidad número 07267290, expresando proceder por derecho propio. -----

Doy fe de haber identificado a quienes comparecen por la exhibición que hacen de sus documentos de identidad respectivos, y de, a mi juicio, tener capacidad, libertad y conocimiento necesarios para obligarse a otorgar esta escritura. -----

Cuerpo: La declaración de voluntad que recibo por escrito, contenida en minuta autorizada por letrado, que ordeno bajo el número 2934, e inserto literalmente como sigue: -----

"Señor Notario -----

Sírvase usted extender en su Registro de Escrituras Públicas una de **constitución simultánea de Sociedad Anónima Cerrada** que otorgan los señores: -----

- **MENDOZA DE LAMA GASTON WILMER**, identificado con D.N.I. N° 07610225, peruano, Medico Cirujano, casado con la señora RIVERA LEON SOCORRO NURINARDA identificada con D.N.I. N° 16672221, peruana, empresaria, ambos domiciliados en Jr. Domingo Casanova N° 220, Dpto. 302, Lince. -----

- **LUQUE VASQUEZ VASQUEZ CARLOS EMILIO**, identificado con D.N.I. N° 10790645, Peruano, Medico Cirujano, casado con la señora FALCON RENDON JULIA ROSA, identificada con D.N.I. N° 10790644, peruana, Medico Obstetra, ambos domiciliados en Av. Angamos Este Mz F, lote 51 urb. Papa Juan XXIII, San Borja. -----

- **VARGAS EGAS VICENTE**, identificado con D.N.I. N° 07069030, peruano, casado con la señora CUADRADO PEÑA AIDA identificada con D.N.I. N° 07090257, Peruana, comerciante, ambos domiciliados en Calle M trébol N° 498-Urbanización Pro Vivienda El, El Agustino. -

AGUILAR COSME JORGE MARCELO, identificado con D.N.I. N° 17897664, peruano, Medico Cirujano, soltero, domiciliado en Pasaje Punta Pariñas N° 125-Dpto. 301, San Miguel. -----

- **TAXA ROJAS LUIS MANUEL**, identificado con D.N.I. N° 06587035, peruano, Médico Cirujano, soltero, domiciliado en Calle los Forestales N° 481, La Molina.

- **BOZZO PANCORVO RENZO GIOVANNI**, identificado con D.N.I. N° 07267290, peruano, MEDICO CIRUJANO casado con la señora HURTADO ABT LIZ YASMINA identificada con D.N.I. N° 09296331, peruana, empresaria, ambos domiciliados en jr.quito 2395, jesus maria.

PRIMERO: Los señores **MENDOZA DE LAMA GASTON WILMER, LUQUE VASQUEZ VASQUEZ CARLOS EMILIO, VARGAS EGAS VICENTE, AGUILAR COSME JORGE MARCELO, TAXA ROJAS LUIS MANUEL, BOZZO PANCORVO RENZO GIOVANNI**, convienen en constituir como en efecto constituyen por la presente, una Sociedad Anónima Cerrada bajo el nombre de "**DETECTA CENTRO ONCOLOGICO S.A.C**", con un capital social de S/.600.00(Seiscientos 00/100 nuevos soles), íntegramente suscrito y pagado en efectivo, representado por 600 (Seiscientos) acciones nominativas de un valor nominal de S/.1.00(Un y 00/100 nuevo sol) cada una.

SEGUNDO: La Sociedad Anónima Cerrada que se constituye se regirá por el siguiente Estatuto y en todo lo no previsto por la Ley General de Sociedades - Ley 26887.

ESTATUTO

TITULO PRIMERO

Denominación, Objeto, Domicilio y Duración

ARTICULO PRIMERO.- La persona jurídica que se constituye se denominará "**DETECTA CENTRO ONCOLOGICO S.A.C**", y tendrá como objeto principal dedicarse a brindar servicios de atención médica y de salud humana en la especialidad de Oncología, ginecología y reproducción humana a nivel Nacional e internacional.

También podrá realizar actividades anexas y conexas a su objeto social y las que se acuerden en Junta General de Accionistas sin más limitaciones que las que establecen las leyes de la República.

También podrá abrir sucursales dentro del territorio de la República o en el Exterior.

Su domicilio es la Provincia de Lima, Departamento de Lima y su duración es indefinida iniciando sus actividades en la fecha de la inscripción de la Escritura Pública de Constitución en el Registro de Personas Jurídicas.

TITULO SEGUNDO

Capital y Acciones

ARTICULO SEGUNDO: El Capital de la Sociedad es de S/. 600.00 (Seiscientos y 00/100 Nuevos Soles), en efectivo, representado por 600 (Seiscientos) acciones nominativas de un valor

nominal de S/. 1.00 (Un y 00/100 nuevo sol) cada una, íntegramente suscritas y pagadas de la siguiente manera:

-100(Cien) acciones, las suscribe y paga el señor **MENDOZA DE LAMA GASTON WILMER** aportando a la Sociedad la suma de S/.100.00(Cien y 00/100 nuevos soles) en efectivo.

-100(Cien) acciones, las suscribe y paga el señor **LUQUE VASQUEZ VASQUEZ CARLOS EMILIO**, aportando a la Sociedad la suma de S/.100.00(Cien y 00/100 nuevos soles) en efectivo.

-100(Cien) acciones, las suscribe y paga el señor **VARGAS EGAS VICENTE**, aportando a la Sociedad la suma de S/.100.00(Cien y 00/100 nuevos soles) en efectivo.

-100(Cien) acciones, las suscribe y paga el señor **AGUILAR COSME JORGE MARCELO**, aportando a la Sociedad la suma de S/.100.00(Cien y 00/100 nuevos soles) en efectivo.

-100(Cien) acciones, las suscribe y paga el señor **TAXA ROJAS LUIS MANUEL**, aportando a la Sociedad la suma de S/.100.00(Cien y 00/100 nuevos soles) en efectivo.

-100(Cien) acciones, las suscribe y paga el señor **BOZZO PANCORVO RENZO GIOVANNI**, aportando a la Sociedad la suma de S/.100.00(Cien y 00/100 nuevos soles) en efectivo.

TITULO TERCERO

Junta de Accionistas

ARTICULO TERCERO.- La Junta General de Accionistas es el órgano máximo de la Sociedad, tiene las facultades prescritas en la Ley General de Sociedades, la oportunidad de reunión, el quórum, los acuerdos, las convocatorias, y tanto lo relativo a su funcionamiento, observará lo dispuesto en los artículos pertinentes de la Ley General de Sociedades.

TITULO CUARTO

Del Directorio y la Gerencia

ARTÍCULO CUARTO.- La Sociedad no tendrá directorio, sus funciones serán ejercidas por el Gerente General, en aplicación de lo estipulado por el artículo 247 de la ley 26887.

ARTICULO QUINTO.- La Sociedad podrá tener más de un gerente. El Gerente General es el representante legal de la Sociedad, dirige la marcha administrativa de la Sociedad, estando facultado a sola firma para la celebración y ejecución de los actos y contratos correspondientes al objeto social y es representante legal de la sociedad con todas las facultades del mandato conforme al Código Civil y los poderes de los artículos 74 y 75 del Código Procesal Civil, los que podrá sustituir conforme al artículo 77 del mismo código y readquirir cuantas veces sea necesario y otorgar la facultad de emplazamiento conforme el artículo 436 del Código Procesal Civil. Asimismo tendrá facultades a que se refieren los artículos 3 y 28 del Decreto Supremo 006-72-TR; y los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 26636.

Asimismo el Gerente General de manera conjunta con cualquiera de los gerentes podrán representar a la sociedad ante la SUNAT, SUNAD, municipalidades y demás autoridades tributarias, administrativas y locales, formulando toda clase de peticiones, promover procesos administrativos, interponer todo tipo de recursos, apelaciones, reconsideraciones, revisiones, sean ordinarios y extraordinarios, cancelar o reclamar obligaciones tributarias; así como ante las autoridades del Ministerio de Trabajo y Promoción Social en los procesos laborales judiciales o privativos de trabajo, en los procesos de inspección, en las negociaciones colectivas, y en todo lo relativo a las relaciones individuales o colectivas de trabajo conforme los dispositivos legales vigentes; con las mismas facultades señaladas en el párrafo anterior conforme los artículos 74 y 75 del Código Procesal Civil.

Además el Gerente General de manera conjunta con cualquiera de los gerentes podrán abrir y cerrar cuentas corrientes, de ahorro, a plazos o de cualquier otro género, girar contra ellas, transferir fondos de ellas, efectuar retiros y sobregirarse en cuenta corriente con o sin garantía mobiliaria, hipotecaria y/o fianza en todo tipo de instituciones de crédito; contratar cajas de seguridad, abrirlas, operarlas y/o cerrarlas; girar, aceptar y cobrar cheques; girar, aceptar, avalar, endosar, descontar, cobrar, protestar, reaceptar, renovar, cancelar, y/o dar en garantía o en procuración, según su naturaleza, letras de cambio, vales, pagarés, cheques y en general todo tipo de títulos valores, así como cualquier otro documento mercantil y/o civil, incluyendo pólizas, conocimientos de embarque, cartas porte, cartas fianza, cartas de crédito, certificados de depósito, warrants, incluyendo su constitución, fianza y/o avales; celebrar activa o pasivamente contratos de mutuo, con instituciones bancarias, financieras o con cualquier otra persona natural o jurídica, con o sin garantías; dar en garantía mobiliaria, constituir hipotecas, otorgar avales, fianzas y cualquier otra garantía, aún a favor de terceros, para afianzar operaciones crediticias, financieras y/o comerciales con bancos, financieras, seguros, cajas de ahorro, cooperativas o cualquier otra institución crediticia y/o persona natural y/o jurídica, nacional y/o extranjera; en general celebrar todo tipo de obligaciones de crédito, con las que la sociedad garantice u obtenga beneficio o crédito a favor y/o para terceros; comprar, vender, arrendar, permutar, donar, bienes de o para la sociedad, sean muebles o inmuebles; transferir y condonar obligaciones; celebrar convenios arbitrales y todo tipo de contratos de leasing, arrendamiento financiero, factoring, joint venture, franchising, concesión, know how, transferencia de tecnología, colaboración empresarial; solicitar tarjetas de crédito, reportes, descuentos; compra y venta de acciones en bolsa o fuera de ella, sea en moneda nacional o extranjera; constituir empresas y/o todo tipo de personas jurídicas, sea en el

país o el extranjero; representar a la sociedad en las juntas de accionistas, donde la sociedad sea accionista; otorgar, sustituir, delegar y revocar poderes; intervenir en licitaciones y concursos públicos; y en general firmar toda clase de contratos, sean civiles, mercantiles y/o bancarios, con cualquier persona natural y/o jurídica, nacional y/o extranjera; así como suscribir los instrumentos públicos y privados a que hubiere lugar; y para la celebración y ejecución de los actos y contratos correspondientes al objeto social.

TITULO QUINTO

Distribución de Utilidades

ARTICULO SEXTO.- Las utilidades de la Sociedad se distribuirán entre los socios según lo acuerde la Junta General, deduciendo las reservas, amortizaciones y castigos que de acuerdo a ley aprueben.

TITULO SEXTO

Modificación de Estatutos

ARTICULO SEPTIMO.- Los Estatutos podrán ser modificados por la Junta General de Accionistas.

TITULO SEPTIMO

Balance

ARTICULO OCTAVO.- El balance se realizará de acuerdo con lo establecido por la Ley General de Sociedades. Debiendo realizarse además balances mensuales para el mejor control y funcionamiento de la Sociedad.

TITULO OCTAVO

Disolución, Liquidación y Extinción de la Sociedad

ARTÍCULO NOVENO.- La disolución, liquidación y extinción de la sociedad, se sujeta a lo dispuesto por los artículos pertinentes de la Ley General de Sociedades.

TITULO NOVENO

Disposiciones Transitorias

ARTICULO DECIMO.- Se nombra como Gerente General al Señor **MENDOZA DE LAMA GASTON WILMER** identificado con D.N.I. N° 07610225, peruano, Medico Cirujano, casado, domiciliado en Jr. Domingo Casanova N° 220, Dpto. 302 Lince.

- Gerente Administrativo al señor, **LUQUE VASQUEZ VASQUEZ CARLOS EMILIO**, identificado con D.N.I N° 10790645, Peruano, Medico Cirujano, casado, domiciliado en Av. Angamos Este Mz F, lote 51 urb. Papa Juan XXIII, San Borja.

- Gerente de Marketing al señor **VARGAS EGAS VICENTE**, identificado con D.N.I N° 07069030, Peruano, Medico Cirujano, casado domiciliado en calle el Trebol 498 Urb. Pro vivienda, El Agustino.
- Gerente de finanzas al señor, **AGUILAR COSME JORGE MARCELO**, identificado con D.N.I N° 17897664, peruano, Medico Cirujano, soltero domiciliado en Psj. Punta Pariñas 125 Dpto. 301.
- Gerente de Logistica al señor, **TAXA ROJAS LUIS MANUEL**, identificado con D.N.I N° 06587035, peruano, Medico Cirujano, soltero domiciliado en calle Los Forestales 481, La Molina.
- Gerente Comercial al señor, **BOZZO PANCORVO RENZO GIOVANNI**, identificado con D.N.I N° 07267290, peruano, Medico Cirujano, casado domiciliado en jr. Quito 2395, Jesus Maria. ==
Agregue usted, Señor Notario las cláusulas de Ley, y sirvase extender los partes correspondientes.

Lima, 22 de febrero del 2,007

Firmado: Seis firmas ilegibles

Una firma ilegible.- **Un sello post firma que dice: OSCAR BASURCO REYES.- ABOGADO.- C.A.L. 27461"**

Inserto: Comprobante de Depósito Bancario

"Un logotipo.- Interbank

TDA 132 REG B12187.- Tra.210-0543042.- 05/03/2007.- 16:07:00

DEPOSITOS.- Nro.Ope.00147

NOMBRE: DETECTA CENTRO ONCOLOGICO SAC

T DOC.: - NRO.:

PRODUCTO: AHORROS MN

CUENTA : 132-301390840-0

EFFECTIVO

IMPORTE DEPOSITO: 600.00 (Seiscientos y 00/100)

MONEDA DEPOSITO: SOL

FORMA DE PAGO

EFFECT. S/ 600.00 (Seiscientos y 00/100 Nuevo Sol) / RECIBIDO: S/ 600.00 (Seiscientos y 00/100 Nuevo Sol)"

Conclusión: Doy fe de haber sido leído este instrumento por quienes comparecen, así como de su ratificación sin modificación alguna. De conformidad con la Ley del Notariado, Artículo 59, inciso d), transcribo:

Código Procesal Civil: "Artículo 74°.- Facultades Generales.- La representación judicial confiere al representante las atribuciones y potestades generales que corresponden al representado, salvo aquellas para las que la ley exige facultades expresas. La representación se entiende otorgada para todo el proceso, incluso para la ejecución de la sentencia y el cobro de costas y costos, legitimando al representante para su intervención en el proceso y realización de todos los actos del mismo, salvo aquellos que requieran la intervención personal y directa del representado."

Código Procesal Civil: "Artículo 75°.- Facultades Especiales.- Se requiere el otorgamiento de facultades especiales para realizar todos los actos de disposición de derechos sustantivos y para demandar, reconvenir, contestar demandas y reconvencciones, desistirse del proceso y de la pretensión, allanarse a la pretensión, conciliar, transigir, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso, sustituir o delegar la representación procesal y para los demás actos que exprese la ley. El otorgamiento de facultades especiales se rige por el principio de literalidad. No se presume la existencia de facultades especiales no conferidas explícitamente."

Código Procesal Civil: "Artículo 77°.- Sustitución y delegación del Poder.- El apoderado puede sustituir sus facultades o delegarlas, siempre que se encuentre expresamente autorizado para ello. La sustitución implica el cese de la representación sin posibilidad de reasumirla; la delegación faculta al delegante para revocarla y reasumir la representación. La actuación del apoderado sustituto o delegado obliga a la parte representada dentro de los límites de las facultades conferidas. La formalidad para la sustitución o la delegación es la misma que la empleada para el otorgamiento del poder."

Código Procesal Civil: "Artículo 436°.- Emplazamiento del Apoderado.- El emplazamiento podrá hacerse al apoderado, siempre que tuviera facultad para ello y el demandado no se hallara en el ámbito de competencia territorial del Juzgado."

Decreto Supremo N° 006-72-TR: "Artículo 3.- Para otorgar poder general en el procedimiento de denuncias, bastará un escrito dirigido a la Autoridad Administrativa de Trabajo, con firma legalizada ante esta o extendida ante dos testigos con indicación de los números de sus Libretas Electorales y domicilios. Podrá asimismo otorgarse poder por Escritura Pública."

Decreto Supremo N° 006-72-TR: "Artículo 28.- Si el empleador o sus representantes a que se refiere el Artículo 2° no pudiesen concurrir personalmente al comparendo, nombrarán un representante con poder especial, por escritura pública o por acta ante el funcionario de trabajo que interviene, para reconocer los documentos presentados por el denunciante, para

celebrar conciliación, para allanarse a la denuncia, si fuere el caso, y para practicar los demás actos del comparendo. El empleador podrá también, en este caso otorgar poder notarial fuera de registro cuando la ley lo permita. Si no concurriese al comparendo el denunciado o su representante nombrado por poder especial, se le seguirá procedimiento en rebeldía y, a pedido del denunciante el funcionario de trabajo en el mismo acto, hará efectivo el apercibimiento, mandando tener por ciertos los hechos expresados en la denuncia." -----

Ley N° 26636: "Artículo 8°.- Capacidad para ser parte material de un proceso.- Tiene capacidad para ser parte material en un proceso toda persona natural o jurídica, órgano o institución, sociedad conyugal, sucesión indivisa y otras formas de patrimonio autónomo, y en general toda persona que tenga o haya tenido la condición de trabajador o empleado." -----

Ley N° 26636: "Artículo 9°.- Capacidad de las organizaciones sindicales.- Las organizaciones sindicales y asociativas constituidas y reconocidas de acuerdo a ley, tienen legitimación para la defensa de los derechos colectivos que les son propios ." -----

Ley N° 26636: "Artículo 10°.- Comparecencia.- Las partes deben comparecer por sí mismas. Pueden conferir su representación a persona civilmente capaz, mediante poder extendido con las formalidades que la ley permite. Los trabajadores menores de edad podrán comparecer por sí mismos conforme a las disposiciones vigentes sobre la materia, debiendo ser asistidos por la defensa gratuita que se les provea conforme a Ley, en caso de carecer de ella. Los trabajadores pueden conferir su representación en los conflictos jurídicos individuales a las organizaciones sindicales de las que son miembros. La comparecencia de las organizaciones sindicales se efectivizará a través de sus representantes legales quienes deberán acreditar su condición con la copia del acta de designación correspondiente." -----

Dejo constancia que el presente instrumento se inicia en foja de Papel Notarial N° 1297436 y concluye en el N° 1297437 vuelta de mi Registro de Escrituras Públicas correspondientes al bienio 2006/2007. -----

Firmado: -----

1.- GASTON WILMER MENDOZA DE LAMA.- Una firma ilegible.- Huella dactilar.- Fecha: Marzo ocho de dos mil siete. -----

2.- CARLOS EMILIO LUQUE VASQUEZ VASQUEZ.- Una firma ilegible.- Huella dactilar.- Fecha: Marzo siete de dos mil siete. -----

3.- VICENTE VARGAS EGAS.- Una firma ilegible.- Huella dactilar.- Fecha: Marzo siete de dos mil siete. -----

4.- JORGE MARCELO AGUILAR COSME.- Una firma ilegible.- Huella dactilar.- Fecha: Marzo ocho de dos mil siete.

5.- LUIS MANUEL TAXA ROJAS.- Una firma ilegible.- Huella dactilar.- Fecha: Marzo ocho de dos mil siete.

6.- RENZO GIOVANNI BOZZO PANCORVO.- Una firma ilegible.- Huella dactilar.- Fecha: Marzo siete de dos mil siete.

Concluyó el proceso de firmas en Marzo ocho de dos mil siete.

Autoriza este instrumento público notarial: César Augusto Carpio Valdez.- Abogado - Notario de Lima.- Una firma ilegible.

Concuerda: Doy fe que el presente traslado instrumental guarda identidad con la matriz, pues contiene la transcripción íntegra del instrumento público notarial extendido a los siete días del mes de Marzo del año dos mil siete, a fojas 5486 y siguientes de mi Registro de Escrituras Públicas correspondiente al Bienio 2006/2007, dejando constancia de encontrarse suscrito por quien(es) comparece(n) y de estar autorizado por mi, al haber concluido el proceso de firmas en Marzo ocho de dos mil siete y que, para su validez, rubrico en cada una de sus fojas y finalmente autorizo con mi signo, sello y firma.

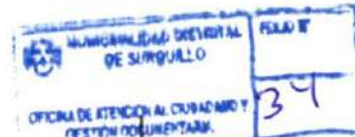
Lima, Miraflores, Marzo ocho de dos mil siete.



César Augusto Carpio Valdez
CESAR AUGUSTO CAPIO VALDEZ
ABOGADO NOTARIO DE LIMA

MEMORIA DESCRIPTIVA

Petición de Cambio de Zonificación
De RDM y CZ a CZ.



MEMORIA DESCRIPTIVA

CAMBIO DE ZONIFICACIÓN RESIDENCIAL DE DENSIDAD MEDIA – RDM Y COMERCIO ZONAL A COMERCIO ZONAL – CZ



DETECTA CENTRO ONCOLOGICO
Gastón
GASTÓN MENDOZA DE LAMA
GERENTE GENERAL

Distrito de Surquillo – Provincia de Lima

Rocio Aguado Quevedo
Arg. Rocio Aguado Quevedo
C.A.P. 5377

Lima, Marzo 2025

MEMORIA DESCRIPTIVA

*Petición de Cambio de Zonificación
De RDM y CZ a CZ.*



INDICE

- I. ANTECEDENTES
- II. MARCO NORMATIVO LEGAL
- III. OBJETIVOS
- IV. CARACTERISTICAS DEL TERRENO
- V. PETICION DE CAMBIO DE ZONIFICACION DE RDM Y CZ A CZ.
- VI. CONCLUSIONES
- VII. RELACIÓN DE PLANOS

MEMORIA DESCRIPTIVA

Petición de Cambio de Zonificación
De RDM y CZ a CZ.



I. ANTECEDENTES

La empresa **DETECTA CENTRO ONCOLOGICO SAC**, Representado por el Sr. Gastón Mendoza de Lama con RUC N° 20515468499, es propietario del predio ubicado en, Av. Angamos Este N° 2684 al 2688 Distrito de Surquillo, Provincia y Departamento Lima, inscrito en la Partida N°15145895, Zona Registral N° IX Sede Lima del Registro de Propiedad Inmueble de Lima.

De acuerdo con el **Plano de Zonificación de los Usos del Suelo**, aprobado mediante **ORDENANZA N° 1076 - MML** del 27 setiembre del 2007 publicada el 08 de octubre del 2007, y actualizaciones mediante Ordenanza N°1156 del 11/07/08 publicada el 26/07/08, Ordenanza N°1574 del 15/12/11 publicada el 21/12/11, Ordenanza N°1842 del 11/12/14 publicada el 19/12/14, Ordenanza N°2238 del 06/02/20 publicada el 13/02/20, el terreno se encuentra calificado con Zonificación de Usos del Suelo correspondiente a **ZONA RESIDENCIAL DE DENSIDAD MEDIA – RDM y COMERCIO ZONAL – CZ**.

Se debe de indicar que el predio cuenta con dos lotes que fueron acumulados y se encuentran inscrito en la Partida N°15145895, donde además ya funciona una Clínica la cual cuenta con las autorizaciones del Municipio de Surquillo y del Ministerio de Salud y se encuentra inscrito ante la SUNARP, la respectiva declaratoria de Fabrica, cabe indicar que el lote acumulado cuenta con dos zonificaciones **COMERCIO ZONAL – CZ y ZONA RESIDENCIAL DE DENSIDAD MEDIA – RDM**, se solicita cambiar la Zonificación RDM A CZ cabe señalar que en el lote acumulado viene funcionando la actividad de Salud Clínica teniendo como frente de la manzana a la Calle Kandinsky.

El crecimiento de la ciudad y el requerimiento de zonas urbanas específicas, para la operatividad de la actividad inmobiliaria residencial y actividades comerciales, es cada vez más apremiante; y este sector donde se ubica el predio en mención, no escapa a esta necesidad urbanística, siendo por lo tanto, imperiosa la necesidad de **ubicar zonas comerciales, que puedan ofrecer servicios de acuerdo a la necesidad de la población** que se encuentra en el distrito de Surquillo, en armonía con el entorno inmediato. Además, al estar ubicado frente a la Av. Angamos, Calle Emily Car y Calle. Kandinsky, toman un rol muy importante en el territorio ya que sirve de conexión a la Carretera Panamericana Sur y conecta a distritos colindantes al Distrito de Surquillo. Cabe señalar que el lote acumulado fue producto de una acumulación de dos lotes que tienen como frente a la Av Angamos, Calle Kandinsky y por la parte

MEMORIA DESCRIPTIVA

Petición de Cambio de Zonificación
De RDM y CZ a CZ.



posterior con la Calle Emily Car, por la cual no se tendrá ningún tipo de ingreso al predio por la parte posterior.

En ese contexto, ante la necesidad de contar con zonas urbanas donde se puedan desarrollar actividades comerciales, se propone el Cambio de Zona Residencial de Densidad Media – RDM y Comercio Zonal CZ a **Zona de Comercio Zonal – CZ**

Con esa finalidad se ha elaborado el expediente de **Petición de Cambio de Zonificación de Zona Residencial de Densidad Media – RDM y Comercio Zonal CZ a Zona de Comercio Zonal** –, en el marco de la Ordenanza N°2086-2018-MML Ordenanza que Regula el cambio de zonificación de Lima Metropolitana.

II. MARCO NORMATIVO LEGAL

La petición de cambio de zonificación de los usos del suelo se realiza en el marco de la siguiente normatividad vigente:

a. Constitución Política del Perú

- **Artículo 192º**, señala, con relación a las atribuciones y competencias de las entidades del Estado en materia de planificación urbana, que **las Municipalidades tienen competencia para: planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones y ejecutar los planes y programas correspondientes.**
- **Artículo 255º**, preceptúa que las **Municipalidades Provinciales** tienen a su cargo la **Zonificación y Urbanismo** en sus respectivas circunscripciones territoriales.

b. Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades

- **Las Municipalidades son las responsables de promover e impulsar el proceso de PLANEAMIENTO para el desarrollo integral correspondiente a su ámbito territorial.** La Ley Orgánica de Municipalidades establece que, los Gobiernos Locales, son entidades básicas de organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo los elementos esenciales del Gobierno Local, el territorio, la población y la organización.

MEMORIA DESCRIPTIVA

Petición de Cambio de Zonificación
De RDM y CZ a CZ.



- **Artículo 73°, Inc. 1.5)** Los Gobiernos Locales asumen las competencias y ejercen funciones específicas, como es la **organización del espacio físico y usos del suelo** de sus respectivas jurisdicciones.
- **Artículo 78°**, el ejercicio de las competencias y funciones específicas de las municipalidades se realiza de conformidad y con sujeción a las normas técnicas sobre la materia.

c. **LEY N° 31313 Ley de desarrollo urbano sostenible y DS 012-2022-VIVIENDA Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Planificación Urbana del Desarrollo Urbano Sostenible**

Establece los principios, lineamientos, instrumentos y normas que regulan el acondicionamiento territorial, la planificación urbana, el uso y la gestión del suelo urbano, a efectos de lograr un desarrollo urbano sostenible.

Artículo 122.- Modificación de la zonificación 122.1.

La modificación de la zonificación, que incluye el conjunto de normas y parámetros urbanísticos y edificatorios, se realiza en el marco de la actualización de los Instrumentos de Planificación Urbana, según lo establecido en los artículos 41, 48 y 55 del presente Reglamento. Esta actualización se realiza, como mínimo, una vez al año.

d. **Ordenanza N° 2086-2018-MML**

- Ordenanza que Regula el cambio de zonificación de Lima Metropolitana y derogan la Ordenanza N° 1911-MML.

III.OBJETIVOS

La propuesta de la Petición de Cambio de Zonificación tiene los siguientes objetivos específicos:

- a) Cambiar la zonificación de usos del suelo del predio acumulado se define de la siguiente manera: **DE RDM Y CZ A CZ.**
Lote acumulado 1,093.72 m2. Partida registral N°15145895.
De propiedad de la empresa **DETECTA CENTRO ONCOLOGICO SAC** de Zonificación de Zona Residencial de Densidad Media – RDM y Comercio Zonal CZ a Zona de Comercio Zonal – CZ, promoviendo el uso del suelo específico de actividad Comercial para la actividad comercial compatible con el índice de usos, en base a la Ordenanza 1015 MML a fin de integrar las actividades urbanas compatibles de la zona.

MEMORIA DESCRIPTIVA

Petición de Cambio de Zonificación
De RDM y CZ a CZ.



- b) Incentivar el **desarrollo de actividades comerciales** de la ciudad en un sector con perspectivas de desarrollo ordenado de actividades comerciales que implica un manejo adecuado en el tiempo a fin de brindar una mejor calidad de vida a los futuros residentes del entorno.

IV. CARACTERISTICAS DEL TERRENO

El cambio de uso de cualquier actividad implica, en primer término, el análisis de la **vocación, las tendencias del suelo** y encontrar elementos que permitan sustentar este cambio y, en segundo término, que el cambio no altere las funciones y usos contemplados en los documentos normativos. Coherente con estas dos premisas es necesario conocer la dinámica y usos de suelos actuales de la zona de estudio, así como la situación actual del predio y su ámbito.

Dentro de este contexto se analizará las actuales tendencias de ocupación del suelo, especialmente para el uso comercial y los usos predominantes en la zona y la compatibilidad de los mismos que a la fecha vienen operando.

4.1. UBICACIÓN

El predio acumulado se encuentra ubicado en la, Av. Angamos Este N° 2684 al 2688 Urb. Fundo la Calera de la Merced, Distrito de Surquillo, Provincia y Departamento Lima, inscrito en la Partida N°15145895, Zona Registral N° IX Sede Lima del Registro de Propiedad Inmueble de Lima.

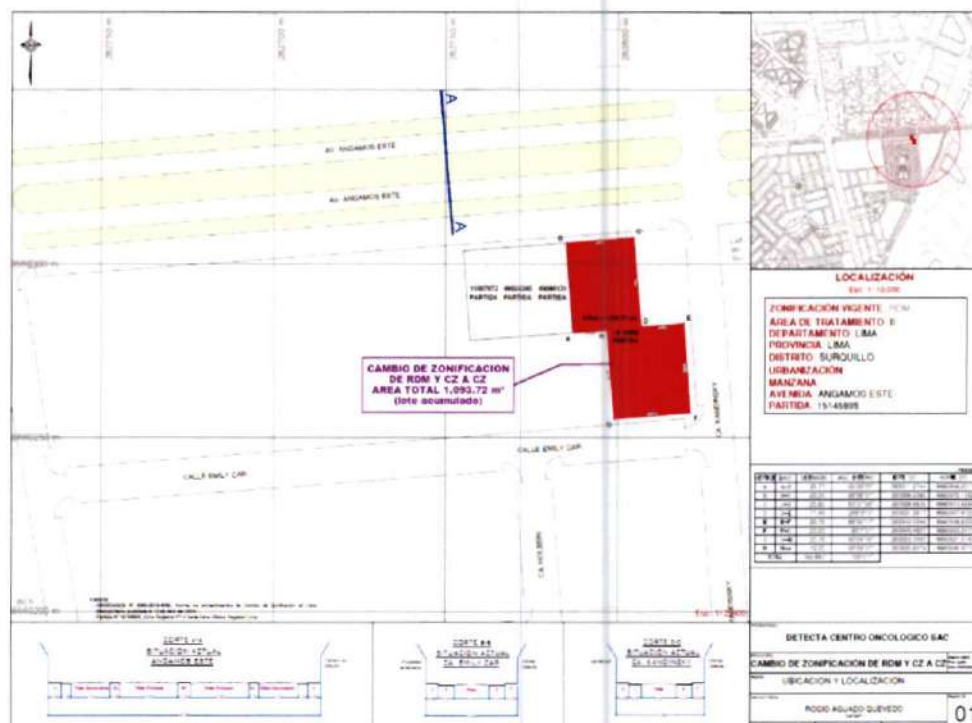
Como se podrá apreciar en el plano de Ubicación el Lote acumulado con la Zonificación de Comercio Zonal CZ hacia la Av. Angamos Este y Zonificación Residencial de densidad Media RDM hacia la Calle Kandinsky y Emily Car, se está solicitando el cambio de Zonificación, respecto al predio con frente a la Calle Kandinsky, pero debe de indicarse que en la totalidad del predio acumulado se viene desarrollando actividades relacionadas a la Clínica la cual cuenta con todas las Autorizaciones Municipales y del Ministerio de Salud.

Todos los lotes que tienen como frente de manzana y se encuentran frente a la Av. Angamos Este en base a las Ordenanzas N° 620-MML, 1076-MML y 1015-MML tienen zonificación de COMERCIO ZONAL CZ. y el distrito tiene actualizaciones mediante Ordenanza N°1156 del 11/07/08 publicada el 26/07/08, Ordenanza N°1574 del 15/12/11 publicada el 21/12/11, Ordenanza N°1842 del 11/12/14 publicada el 19/12/14, Ordenanza N°2238 del 06/02/20 publicada el 13/02/20.

(Ver Plano 01: Ubicación y Localización) y (Ver Plano 04: Zonificación)

MEMORIA DESCRIPTIVA

Petición de Cambio de Zonificación
De RDM y CZ a CZ.



Plano N° 01: Ubicación y Localización



MEMORIA DESCRIPTIVA

Petición de Cambio de Zonificación
De RDM y CZ a CZ.



Plano N° 04: Zonificación



Predio materia de Cambio de Zonificación Calle Kandinsky



Predio materia de Cambio de Zonificación Calle Kandinsky

MEMORIA DESCRIPTIVA

Petición de Cambio de Zonificación
De RDM y CZ a CZ.



4.2. ÁREA, LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS

El lote acumulado cuenta con un área total de 1,093.72 m² y un perímetro de 167.99 ml., con los siguientes linderos y medidas perimétricas:

- Por el frente: con la Av. Angamos Este, con una línea recta de 20 ml.
- Por la derecha: con una línea recta de 25.77 ml, 10.00 ml y 25.78 ml, colindando con predios de la Clínica Detecta.
- Por la izquierda: con una línea recta de 25.75 ml, 12.48 ml y 25.76 colindando con propiedad de terceros y la calle Kandinsky.
- Por el fondo: con la Ca. Emily Car, con una línea recta de 22.45 ml. colindando con predios de terceros

- PSAD56

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	25.77	90°30'29"	283011.2744	8660646.2217
B	B-C	20.00	89°29'31"	283009.2360	8660672.1282
C	C-D	25.85	90°31'58"	283028.8932	8660673.6286
D	D-E	11.48	269°31'5"	283031.0917	8660647.9726
E	E-F	25.76	89°55'17"	283043.5346	8660648.9335
F	F-G	22.25	90°7'51"	283045.4827	8660623.2473
G	G-H	25.78	90°24'18"	283023.3003	8660621.5140
H	H-A	10.00	89°29'31"	283020.8079	8660646.9719
TOTAL		166.887	720°0'1"		

4.3. ACCESIBILIDAD Y ENTORNO URBANO

Se accede a través de la Av. Angamos Este, con una sección vial normativo mínimo de 42.00 ml tiene zonificación de Comercio Zonal CZ.

El lote está ubicado con frente a la Avenida Angamos Este y colindando con Calle Kandinsky y por la parte posterior con la Calle Emily Car.

La zona presenta medios de transporte público y privado vehículos menores donde el transito mayor se da por la Av. Angamos Este, contando con vía principal y vía secundaria siendo el flujo vehicular menor en esta vía.

En el entorno inmediato se encuentran urbanizaciones residenciales en los distritos de San Borja, Surquillo y Surco tales como Urb. Las Begonias,

MEMORIA DESCRIPTIVA

Petición de Cambio de Zonificación
De RDM y CZ a CZ.



Chacarilla del Estanque, Los Sauces 2 Etapa, Juan XXIII, donde la vocación de la Av. Angamos Este y calles adyacentes se están destinado a usos de Salud tomando como referencia que a una distancia de nuestro predio aproximadamente 170.00ml se encuentra el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas cuya zonificación es H-4 (Hospital Especializado). Siendo la zonificación de la Av. Angamos Este distrito de Surquillo CZ Comercio Zonal y Hacia el distrito de San Borja Zona de Reglamentación Especial 2 en base a Ordenanza 1076 MML, en ambos distritos se vienen desarrollando actividades comerciales relacionado al uso de Salud, tomando en cuenta las compatibilidades de uso de las actividades con el INEN y prueba de ello se adjuntas las fotografías.

Además, en los lotes vecinos hacia la Avenida Angamos Este, cuenta con actividades comerciales y en la Calle Kandinsky son dos lotes uno con actividad comercial y el nuestro donde es materia del cambio de zonificación donde actualmente viene funcionando la Clínica, con las autorizaciones Municipales y Ministerial.

Equipamientos

Al frente de nuestro lote se encuentra un terreno de aproximadamente 1 hectárea donde viene funcionando Luz del Sur, parte de un equipamiento cuyo acceso se da por la Av. Intihuatana distrito de Surco.

Hacia la calle Holbein y Cassat se encuentra el Parque Luis Felipe de las casas como parte del equipamiento de Recreación y a una distancia de 100.00 ml.

Se encuentra el equipamiento de Salud INEN a una distancia aproximada de 170 ml.

Respecto al equipamiento Educativo se encuentra en el distrito de Surco el Colegio Santa María Marianistas a una distancia de 600 ml y hacia el distrito de San Borja el Colegio ISIL a una distancia de 450 ml.

Cabe señalar que nuestro lote materia del cambio de zonificación y los predios colindantes al Lote cuentan con servicios de conexiones principales a la red de agua y desagüe, así como a los servicios de electrificación al interior de los predios y en el área pública, cuentan con servicios de comunicación como telefonía e internet, además con conexión a GAS empresa CALIDDA, zona totalmente consolidada, cuenta con pista, veredas y bermas y hacia la Calle Kandinsky frente de nuestro lote se tiene la estación de Luz del SUR que cuenta con Zonificación OU. Y se puede apreciar oficinas destinadas a luz del sur cuyo acceso es por la Av. Intihuatana. Verificándose además algunas subestaciones para todo el sector de Surquillo, San Borja y Surco con una altura aproximada de 9.00 ml.

MEMORIA DESCRIPTIVA

Petición de Cambio de Zonificación
De RDM y CZ a CZ.



Como se indicó líneas arriba en el frente de la manzana hacia la Av. Angamos Este, se viene desarrollando un uso comercial destinado a salud se adjunta fotos donde pondrán verificar ello.

En el Predio acumulado se viene efectuando un uso de salud destinado a **DETECTA CENTRO ONCOLOGICO SAC** Clínica la cual cuenta con declaratoria de Fabrica inscrita en SUNARP se adjunta ello y la ficha registral correspondiente, autorizaciones del Ministerio de Salud, Autorizaciones del Municipio de Surquillo a nivel de Licencia de Funcionamiento y Defensa Civil. Como se indicó líneas arriba el acceso principal es por la Av. Angamos Este, esta pista denominada secundaria, en base a la Ordenanza 341-MML.

Lo que se desea en la propuesta de cambio de zonificación es que tenga un ingreso por la Calle Kandinsky, tomando en cuenta que actualmente viene funcionando en todo el lote acumulado la Clínica y por tener 2 lotes frente a Calle Kandinsky y que al frente de la manzana está el Predio de Luz del Sur de aproximadamente 1 hectárea, el cual no tienen ningún tipo de acceso por la Calle Kandinsky solamente es un muro de cerco como pueden apreciar en las fotos presentadas.

Todo el entorno es una zona urbana consolidada del distrito de Surquillo. Respecto a los distritos colindantes San Borja se viene efectuando actividades relacionadas al tema de Salud e INEN, viéndose una vocación del entorno a la actividad Comercial compatible con el tema de Salud.



Frente del Predio – Av. Angamos Este

MEMORIA DESCRIPTIVA

Petición de Cambio de Zonificación
De RDM y CZ a CZ.



Predios Colindantes del lado derecho e izquierdo



Lote Esquina Ca. Kandinsky y Ca. Emily Car

Lote Frente del Predio Ca. Kandinsky



Esquina Ca. Kandinsky y Av. Angamos Este



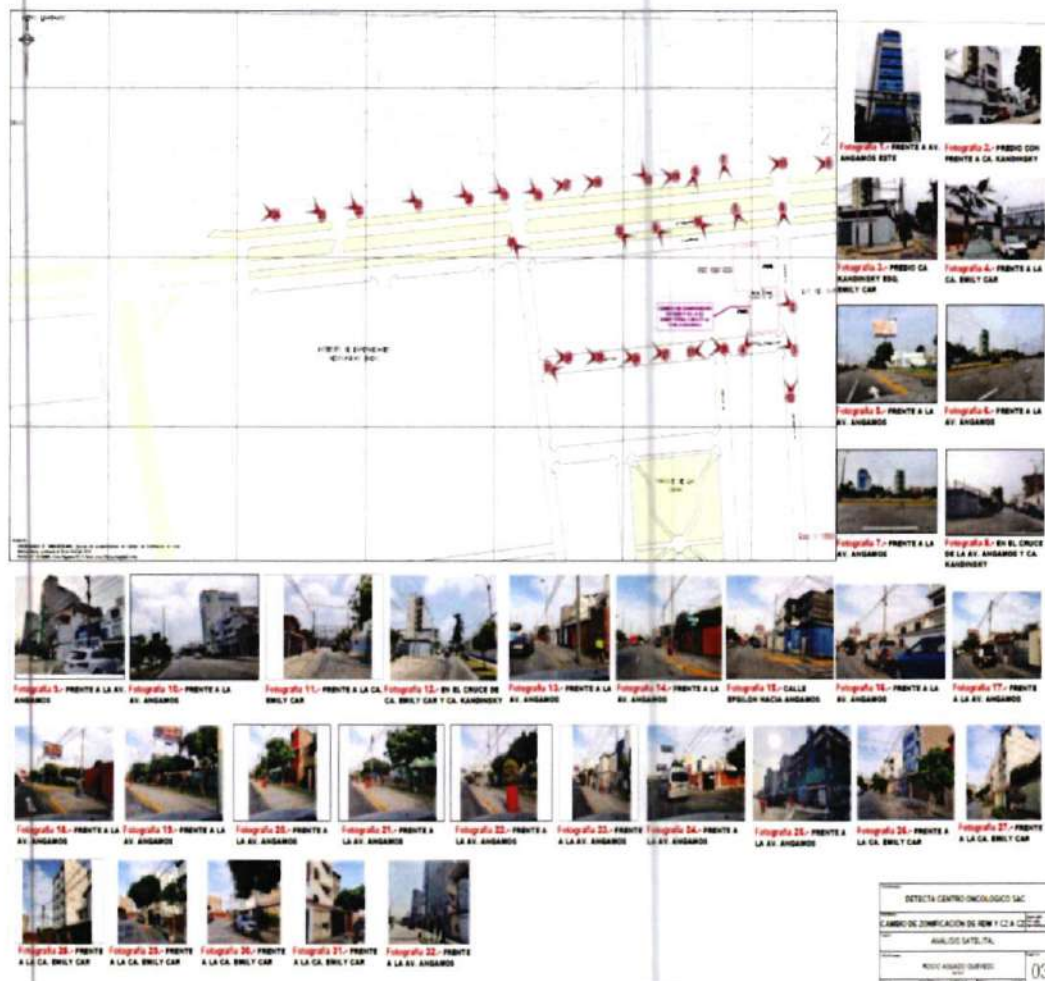
Av. Angamos Este hacia Av. San Luis

MEMORIA DESCRIPTIVA

Petición de Cambio de Zonificación
De RDM y CZ a CZ.



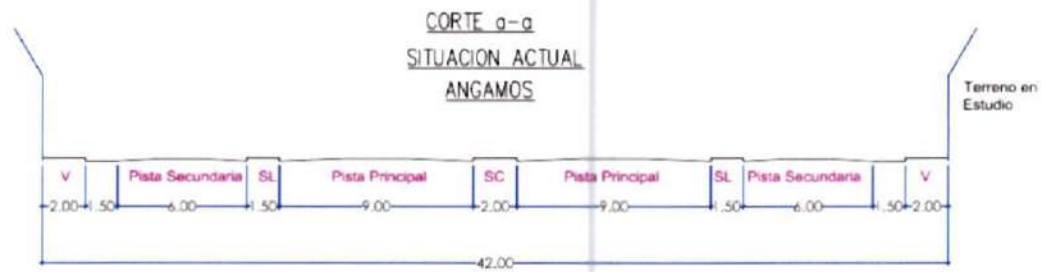
Av. Angamos Este INEN acceso vía Auxiliar frente al predio actividades de salud en el distrito de Surquillo



Plano N° 03: Satelital

MEMORIA DESCRIPTIVA

Petición de Cambio de Zonificación
De RDM y CZ a CZ.



Av. Angamos Este Se verifica predios en de lado Surquillo y San Borja



Av. Angamos Este frente del predio

MEMORIA DESCRIPTIVA

Petición de Cambio de Zonificación
De RDM y CZ a CZ.



Predio hacia Av Aviación-INEN



Predio hacia Centro Comercial Chacarilla



Predio Luz del Sur Calle Kandinsky - Av. Angamos Este San Borja actividades Salud



Av Angamos Este San Borja usos destinados a Salud

MEMORIA DESCRIPTIVA

Petición de Cambio de Zonificación
De RDM y CZ a CZ.



Calle Kandinsky uso actual clínica al frente esta luz del sur



Calle Kandinsky uso actual clínica al frente esta luz del sur



Av Angamos Este frente con uso de salud



INEN

MEMORIA DESCRIPTIVA

Petición de Cambio de Zonificación
De RDM y CZ a CZ.



Vista hacia Chacarilla ambos lados de la vía uso de salud



Av Intihuatana acceso a Luz del Sur Subestaciones y Oficinas distrito Surco



Calle Kandinsky hacia Av. Angamos Este se verifica el predio y Muro de cerco Luz del Sur.

MEMORIA DESCRIPTIVA

*Petición de Cambio de Zonificación
De RDM y CZ a CZ.*



4.4. USOS ACTUALES DEL SUELO

Los usos predominantes en la zona materia de cambio de zonificación, son los de comercio zonal y destinados a uso de salud compatibles al Hospital especializado INEN.

Se puede verificar que el predio colinda con el distrito de San Borja y Surco. Hacia el distrito de San Borja se verifica varios predios destinados a uso de Salud y a lo largo de la Av. Angamos Este, hacia Surco se verifica locales destinados a Salud y Centro Comercial Chacarilla teniendo varias actividades, Banco, Tiendas, restaurants, centro comercial chacarilla grifos, oficinas, Supermercados Wong y Plaza Vea ,estando a una distancia aproximada de 300 ml .

Hacia Av. Angamos este el distrito de surquillo colindantes con locales relacionados al uso de salud, hacia la calle Kandinsky la primera cuadra frente a luz del sur se da el uso de Salud en la actualidad **DETECTA CENTRO ONCOLOGICO SAC** Clínica.

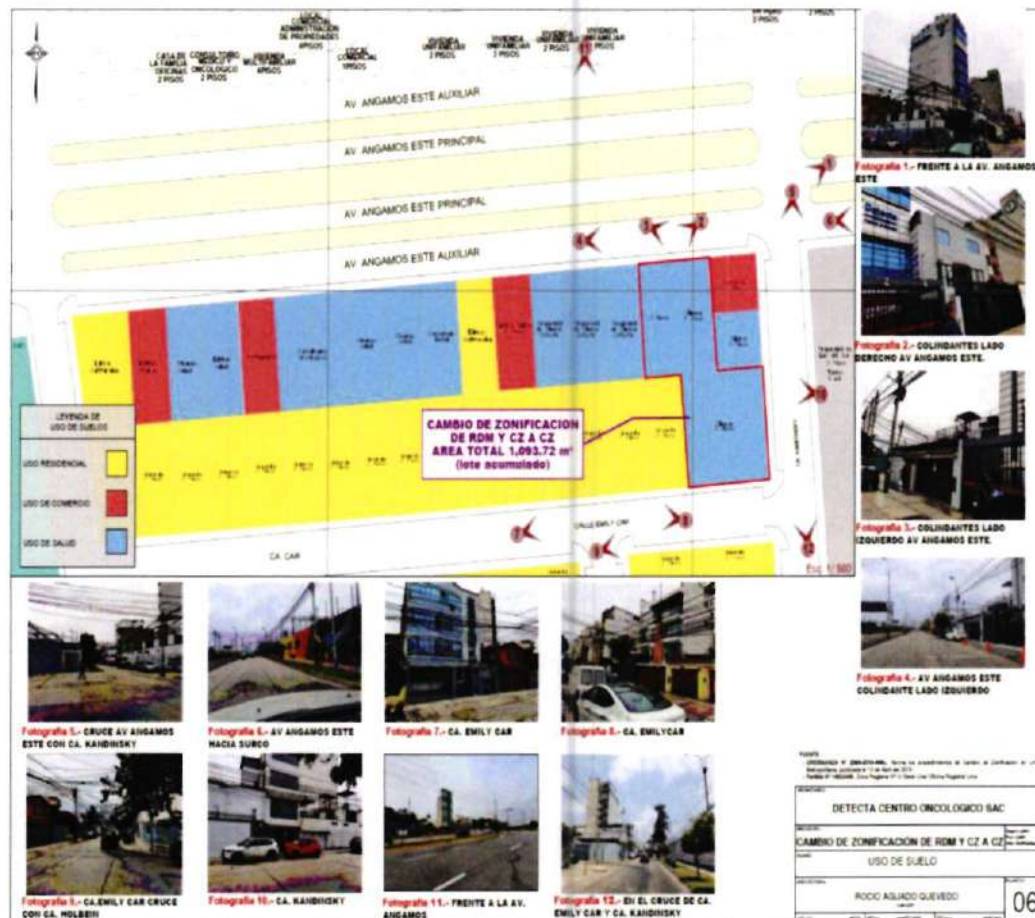
A lo largo de la Av. Angamos Este, se desarrolla un gran eje comercial, ya se encuentra consolidado en los tres distritos San Borja, Surco y Surquillo se da la actividad netamente comercial al ser una vía metropolitana y que le da un gran dinamismo a dicha zona y los distritos colindantes.

Además, como parte del equipamiento, encontramos recreación el Parque Luis Felipe de las Casas, Salud INEN y varios locales destinados a Salud con frente a la Av Angamos Este ,Educación los colegios ISIL y Santa María en los distritos de San Borja y Surco ,Local de Luz del Sur , además encontramos Centros Comerciales Metro, Plaza Vea, Wong, Restaurants, Oficinas, estudios Jurídicos, Tienda Maestro, Coliseo Dibos, locales relacionados al tema de salud se puede apreciar en los distritos de Surquillo y San Borja.

Respecto al Uso actuales del suelo se puede apreciar en el entorno del proyecto actividades compatibles con salud a través de edificios y predios destinados al tema de salud se debe apreciar que frente al predio materia del cambio de zonificación en la cuadra uno de la Calle Kandinsky , se verifica un local de luz de sur donde en su interior se aprecia subestaciones y oficinas administrativas que el ingreso es por la Av Intihuatana distrito de surco y Av Angamos Este; hacia la Calle Emily Car se verifica un uso residencial de edificios multifamiliar y unifamiliar, contando con áreas de recreación publica Parque.

MEMORIA DESCRIPTIVA

Petición de Cambio de Zonificación
De RDM y CZ a CZ.



Plano N° 06: Usos Actuales del Suelo



Av Angamos este lado Surquillo actividades comerciales de salud

MEMORIA DESCRIPTIVA

Petición de Cambio de Zonificación
De RDM y CZ a CZ.



Av Angamos este lado San Borja actividades comerciales de salud



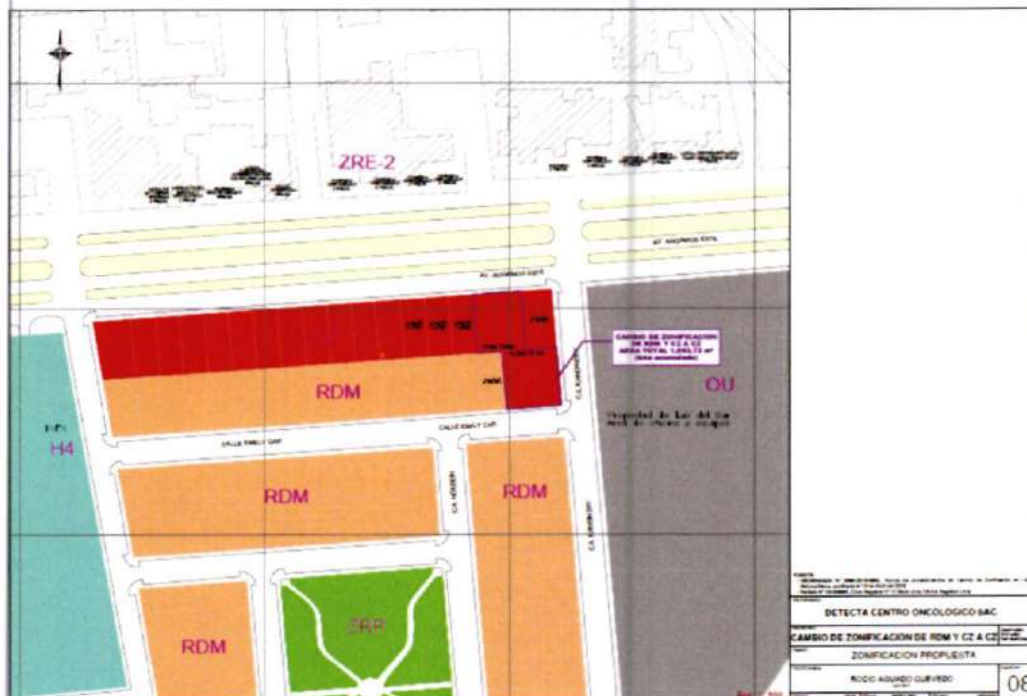
Av Angamos este lado Surco actividades comerciales en general



Av. Angamos este lado Surquillo predio colindante con Luz del Sur

MEMORIA DESCRIPTIVA

Petición de Cambio de Zonificación
 De RDM y CZ a CZ.



Actividad comercial relacionado a Salud Av Angamos Este Surquillo



Calle Kandinsky muro de cerco de Luz del Sur

MEMORIA DESCRIPTIVA

Petición de Cambio de Zonificación
De RDM y CZ a CZ.



4.5. ALTURAS DE EDIFICACIONES

La altura predominante en la zona es desde 9 pisos, a 2 pisos.

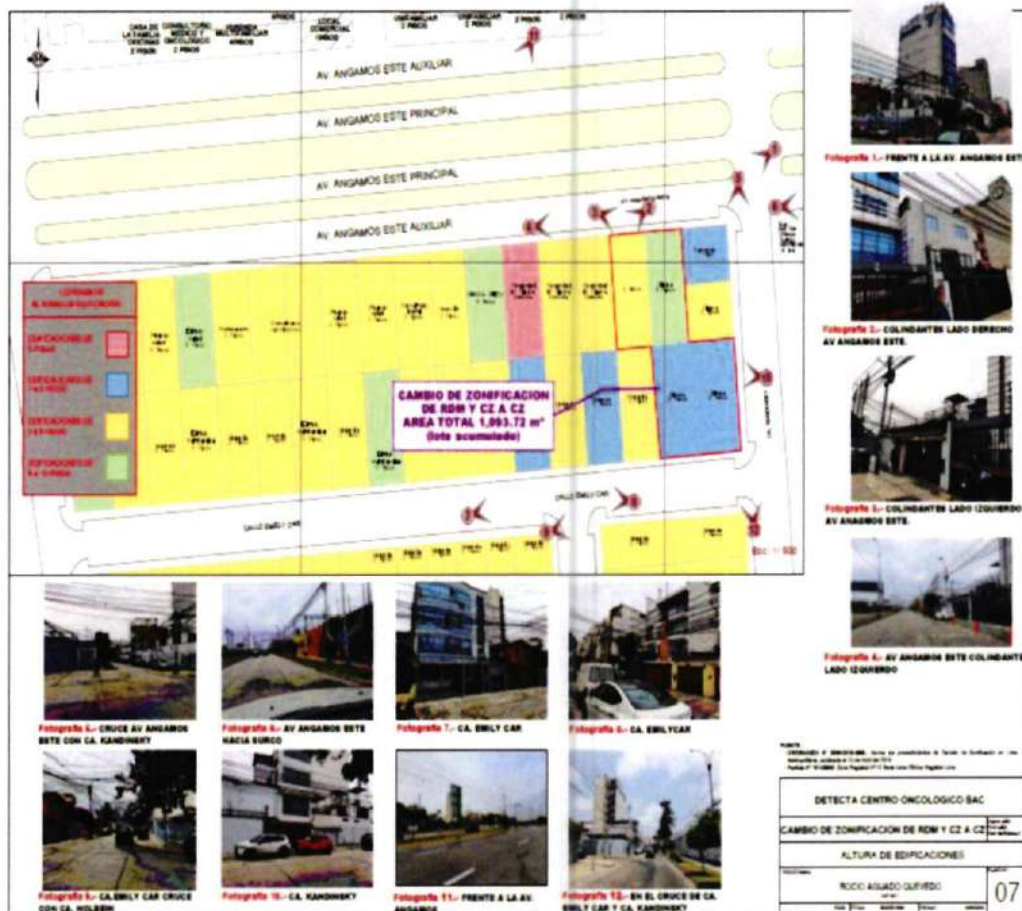
Teniendo mayor preponderancia en la Av. Angamos Este de 9 pisos a 8 pisos hacia la zona de Surquillo, 3 Pisos hacia la Zona de San Borja y de 8 a 4 Pisos hacia la zona de Surco.

Se encuentra consolidado hacia todo el entorno del lote acumulado materia del cambio de zonificación.

Hacia la calle Kandinsky se aprecia edificaciones de 4 pisos y 2 pisos luz del sur con sus subestaciones y torres de energía que llegan a una altura de 9 ml, el resto de la siguiente cuadra promedio de 2 a 3 pisos encontrándose edificio multifamiliares de 5 pisos a 7 pisos.

Hacia la Calle Emily Car se aprecia edificaciones de 7 pisos a 2 pisos. Destinados a uso residencial.

Por lo cual se puede identificar que la mayor altura esta hacia la Av. Angamos Este, edificios ya construidos en los distritos de Surquillo y Surco



Plano N° 07: Alturas de Edificaciones

MEMORIA DESCRIPTIVA

Petición de Cambio de Zonificación
De RDM y CZ a CZ.



4.6. SERVICIOS BÁSICOS

El Predio ya tiene los servicios de:

a) Agua Potable y Alcantarillado

La empresa prestadora de servicios de agua potable y alcantarillado en el Distrito de Surquillo es **Sedapal**, la cual actualmente abastece al sector donde se ubica el terreno, materia del cambio de zonificación y a su entorno inmediato y áreas de influencias del mismo y demás distritos San Borja y Surco como entorno inmediato.

b) Energía Eléctrica

El servicio de energía eléctrica es administrado por la empresa prestadora de servicios **Luz del Sur**, la cual abastece al distrito de Surquillo de red de alumbrado público y conexiones domiciliarias como bien puede apreciarse en el entorno inmediato por la existencia de redes de alta, media y baja tensión. Además, cuenta con iluminación de la vía pública mediante pastorales, e interior de las viviendas toda la zona y áreas de influencia cuentan con los servicios eléctricos al interior de las viviendas y en la parte externa vía pública pastorales.

Cabe señalar que frente al predio materia de cambio de zonificación está destinado a oficinas de luz del sur y subestaciones

c) Servicios de telefonía e internet

El servicio de telefonía e internet en la zona y áreas de influencias existe en los predios residenciales y comerciales y otros usos cercanos a la misma indicándonos los vecinos que tienen las empresas concesionarias encargadas de la conectividad y servicios de dicha zona (claro, movistar y win).

d) Servicios de Limpieza Publica

La municipalidad a través de su Área de Limpieza Pública establece una adecuada administración del servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos. La función de barrido de calles se realiza a una ruta establecida priorizándose los puntos críticos o situaciones de emergencia y que a su vez es supervisado permanentemente en cada turno, el municipio distrital llega a dicho sector de propuesta y su entorno y área de influencia del mismo.

MEMORIA DESCRIPTIVA

Petición de Cambio de Zonificación
De RDM y CZ a CZ.



e) Sistema de GAS

Se ha podido verificar que en el área del entorno existen sobre todo en la zona del INEN y Centro Comercial y lotes de uso de compatible de salud el uso de servicios de Gas, se ha expandido en la zona ya que la empresa Calidda tiene previsto troncales de abastecimientos para dichos distritos en especial Surquillo ya que se viene expandiendo con intervención a todo el distrito.

Como se podrá apreciar nuestro predio y los predios vecinos cuentan con todos los servicios de la Empresas prestadoras de Servicio.

V. PETICION DE CAMBIO DE ZONIFICACION DE RDM y CZ A CZ

El cambio de zonificación tiene el propósito de ordenar el territorio, mediante la calificación de **uso del suelo**, la ubicación y definición de las **vías locales y vía expresa tal como se define a la Av. Angamos Este y vía Local la Calle Kandinsky** y la **integración al entorno urbano** existente (ver Plano 08 Zonificación Propuesta).

Cabe precisar el lote acumulado tiene dos zonificaciones: **Comercio Zonal CZ y Residencial Densidad Media RDM**, como frente la Av. Angamos, como vía de acceso peatonal y por la calle Kandinsky se plantea un uso de acceso vehicular, hacia la Calle Emily Car dentro de la propuesta de diseño de Ampliación de **DETECTA CENTRO ONCOLOGICO SAC** Clínica no se tendrá acceso ni peatonal ni vehicular, por la vía Emily Car.

Detecta Centro Oncológico SAC, ha adquirido los lotes colindantes hacia la Av Angamos Este, la cual tiene Zonificación de Comercio Zonal debido a que se efectuará a futuro una acumulación de dichos lotes y que servirá de apoyo a los usos actuales de la Clínica existente.

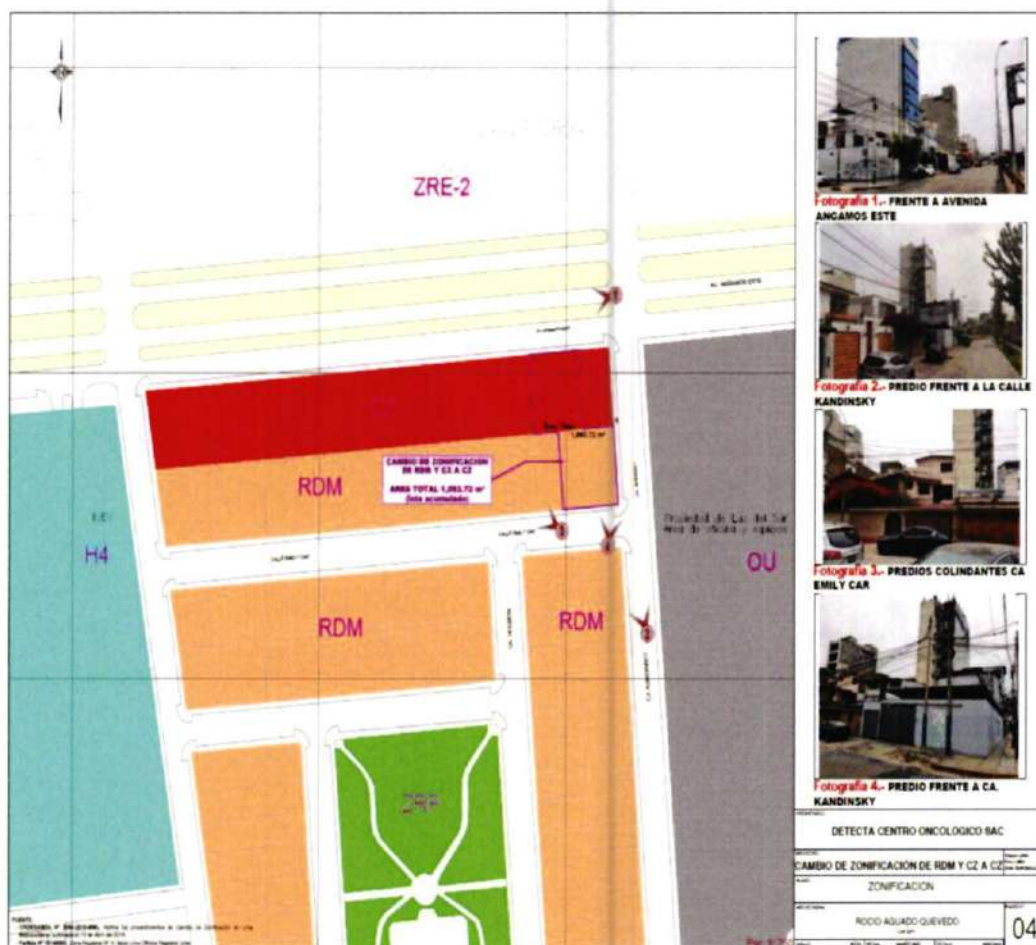
La clínica dentro de los lotes hacia la Av Angamos Este, está utilizando provisionalmente como Playa de estacionamiento y el otro predio será de uso de consultorios dentro del programa 2026-2030 de expansión del mismo. dándoles una ventaja en el tema de accesibilidad a nivel de estacionamientos para los pacientes de la Clínica y personal administrativo.

Todo el frente hacia la Av. Angamos Este, en los distritos de Surquillo y San Borja se esta generando actividades relacionadas a Salud compatibles con la Actividad principal del INEN.

Destacar que en la Av Aviación hacia la zona de San Borja se ha generado una zona de Farmacia que van como complemento a la actividad principal del INEN.

MEMORIA DESCRIPTIVA

Petición de Cambio de Zonificación
De RDM y CZ a CZ.



Plano N° 04: Zonificación Vigente

Se propone una zonificación de usos del suelo de tipo **Comercio Zonal – CZ**, la misma que de acuerdo con el Reglamento Nacional de Edificaciones y la Ordenanza N° 1076-MML, que aprueba el reajuste integral de la zonificación de los usos del suelo de los distritos de Barranco, Surquillo y de un sector de los distritos de Chorrillos y Santiago de Surco, en el artículo 9 indica lo siguiente:

- Establecer como Norma General para la aplicación de la Zonificación de los Usos del Suelo en el área materia de la presente Ordenanza, que la edificación o funcionamiento de Centros de Educación Inicial, Centros de Educación Básica, Comercios Locales, Postas Sanitarias, Centros de Culto Religioso, Áreas Verdes Locales, Equipamiento Comunal a nivel de Barrio y los Aportes que se transfieren con las Habilitaciones Urbanas, son compatibles con las Zonas Residenciales y Comerciales y por tanto, no tienen necesariamente calificación especial en los Planos aprobados

MEMORIA DESCRIPTIVA

Petición de Cambio de Zonificación
De RDM y CZ a CZ.



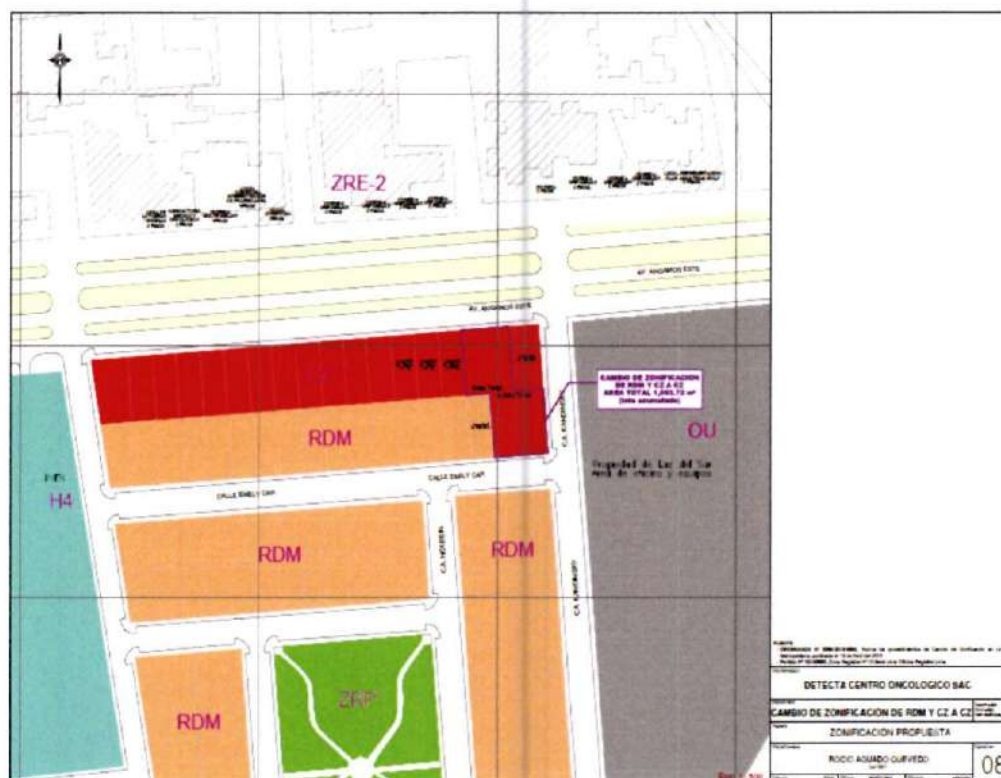
por la presente Ordenanza. La aprobación de su instalación, construcción u operación depende únicamente de las Municipalidades Distritales, quienes elaborarán los criterios específicos para su localización.

El lote acumulado.- Materia del cambio de zonificación al tener dos zonificaciones CZ y RDM, se desea efectuar dicho cambio en la denominación de RDM Residencial densidad media , a Comercio Zonal el predio como se indicó cuenta con todas las autorizaciones otorgados por el Municipio de Surquillo y Ministerio de Salud, al contar con una declaratoria de fabrica inscrita en Sunarp, con un uso de Clínica, ya que el Propietario solicitara más adelante una ampliación **DETECTA CENTRO ONCOLOGICO SAC** Clínica para mejorar la atención a los pacientes que acuden a la Clínica y deberá de pasar por el proceso de licencia de edificación por la respectiva municipalidad en base a los establecido en la Ley 29090 y Decretos supremos que reglamentan la ley, deberán de cumplir con los parámetros y las normas de las instituciones que norman y supervisan dichos usos y la compatibilidad de los mismos ya que el **USO ACTUAL ES DE CLINICA.**

La Corporación **DETECTA CENTRO ONCOLOGICO SAC** al estar en un proceso de expansión en el distrito de Surquillo es que dentro de su planeamiento estratégico de expansión en esta primera etapa proyecta el desarrollo del Cambio de zonificación tomando en cuenta todos las normativas existentes para logra ampliar la zonificación de comercio Zonal hacia la Calle Kandinsky y tomando como frente de dicha manzana que tiene 2 lotes entre la Av. Angamos Este y Calle Emily Car, y frente a los dos lotes se encuentra el predio de luz del sur que no tiene acceso por la calle Kandinsky sino por la Av Intihuatana y por la Angamos Este . Cabe señalar y precisar que no existirá como se indicó línea arriba acceso peatonal ni vehicular por la Calle **EMILY CAR.**

MEMORIA DESCRIPTIVA

Petición de Cambio de Zonificación
De RDM y CZ a CZ.



Plano N° 08: Zonificación Propuesta

Esta zonificación específica propuesta y solicitada para los predios coincidirán con el objetivo municipal **de desarrollo ordenado y planificado de la zona y de la ciudad**, respetando la vocación urbana del territorio que de acuerdo con la dinámica inmobiliaria actual se va urbanizando en función a la **demandas de áreas comerciales con valor y calidad ambiental**.

Asimismo, es compatible con su entorno inmediato, como se indicó y se mostró mediante fotografías que la Av. Angamos Este cuenta con una concentración de locales comerciales que son compatibles al uso de salud, por lo que no generaría un impacto que distorsione el entorno inmediato que viene desarrollándose de forma espontánea en la continuidad de la Av. Angamos Este vemos actividades comerciales ya consolidadas para diferentes usos en los tres distritos Surquillo, San Borja y Surco y que es permitido por compatibilidad de usos dichos giros ver plano donde se han definido distancias a las actividades comerciales existentes.

Las vías metropolitanas sirven de acceso a la Av. Angamos Este, como Av. Aviación, Av. Caminos del Inca, Av. San Luis, Av. Intihuatana permiten un fácil acceso al predio y sirven como conexión a las vías locales como Calle Kandinsky que se toma como frente del predio acumulado.

MEMORIA DESCRIPTIVA

Petición de Cambio de Zonificación
De RDM y CZ a CZ.

Además, los pobladores de la zona distritos metropolitanos podrán utilizar dichos servicios que brinda y se implementa en dichos lotes acumulados, tomando en cuenta que a la fecha ya viene Funcionando **DETECTA CENTRO ONCOLOGICO SAC** Clínica al día de hoy, se ve muchos comercios relacionados al rubro de salud y complemento al Hospital Especializado H-4 que es el INEN. Que brinda un servicio al poblador y área de influencia, en el servicio muy importante que es salud y prevención de posibles enfermedades neoplásicas.

5.1. LA TRAMA VIAL Y LA INTEGRACION URBANA

La integración urbana es básica para insertar la estructura urbana con la trama existente, la continuidad y complementariedad de usos del suelo de lo existente con lo nuevo.

La integración al entorno urbano inmediato se da a través del **sistema vial existente y de los usos compatibles en el territorio**. El concepto básico es conformar un área territorial de desarrollo en armonía con la naturaleza para conseguir el desarrollo integral del distrito.

Los criterios funcionales básicos de la red vial se encuentran definidos en la Ordenanza N° 341-2001-MML que aprueba el Sistema Vial Metropolitano de Lima, en el cual se clasifica a las vías en cuatro tipos: expresas, arteriales, colectoras y locales.

El lote se ubica frente a la **Av. Angamos Este**, calificada como **vía arterial**, **Calle. Kandinsky**, calificada como **vía local** y **Calle Emily Car**, calificada como **vía local** según Ordenanza 341-MML.

De acuerdo con las Ordenanzas N° 341-2001-MML, las secciones viales están definidas de la siguiente manera:

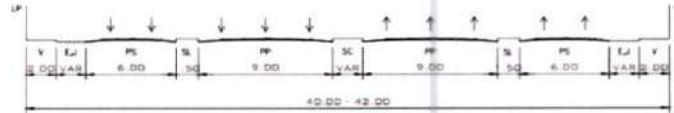
VIA Arterial:

- **Av. Angamos Este:** está calificada como vía Arterial según la Ordenanza N° 341-2001-MML, con una sección denominada E-02-A54 con un ancho de 90.00 ml., conformada por dos pistas, cada una con dos carriles de circulación, berma central, pista secundaria, separadores laterales, estacionamientos y veredas, tal como se muestran en el siguiente esquema:

MEMORIA DESCRIPTIVA

Petición de Cambio de Zonificación
De RDM y CZ a CZ.

LEYENDA	LEYENDA
B = BARRA	R = RAMPA
CV = CLOMA	SC = SEPARADOR CENTRAL
V = ESTACIONAMIENTO	SL = SEPARADOR LATERAL
J = JARDIN	T = TALLA
LP = LÍMITE DE PROPIEDAD	TP = PISTA EXCLUSIVA DE TRANSPORTE PÚBLICO
PP = PISTA PRINCIPAL	V = VEREDA
PS = PISTA SECUNDARIA	VZL = VARIANTE



SECCIÓN: A - 14
CLASIFICACIÓN: ARTERIAL
NOMBRE: ANSAMAYO - D
DISTRITO: SURGUILLO
TRAMO: TOMAS MARSHAND - C DEL INCA

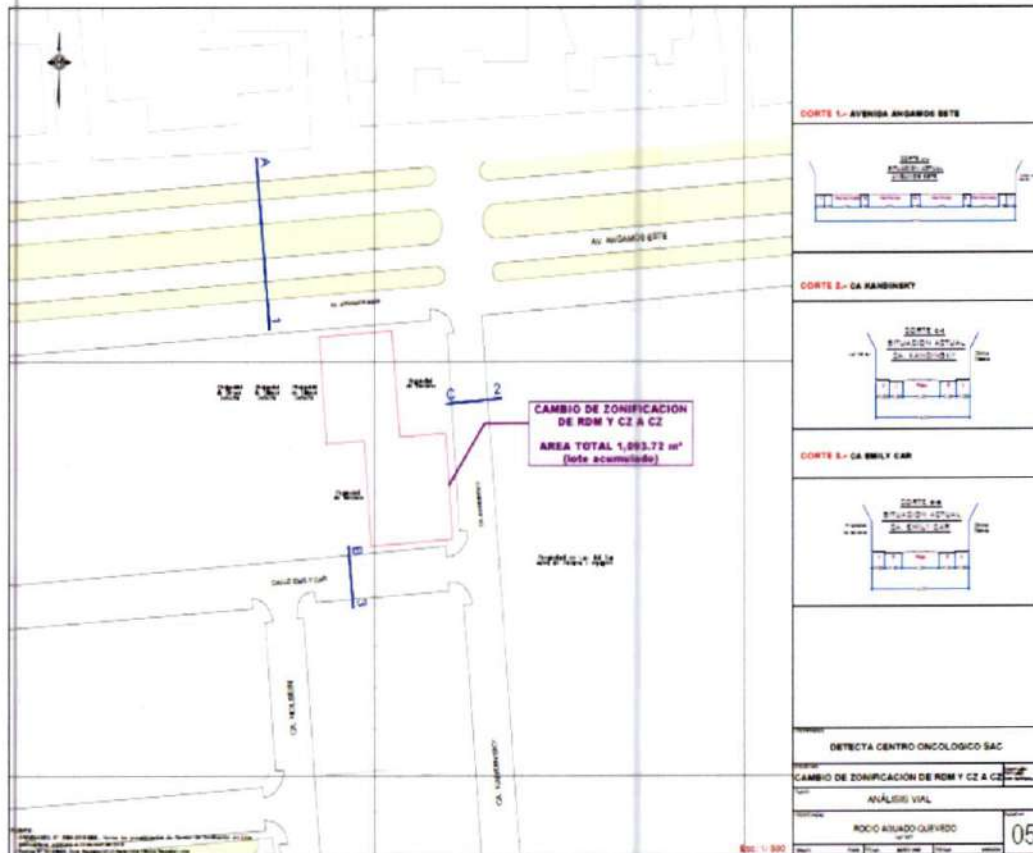
NOTAS:

- De acuerdo al Decreto Supremo N° 059-2010-MTC, mediante el cual se aprobó la Red Básica del Metro de Lima y Callao, en este tramo está incluida la Línea 6 del Metrosur, cuyos detalles se definen en el Proyecto Específico.
- La presente sección vial normativa ha sido modificada mediante la Ordenanza N° 2343-MML de fecha 20.05.2021.

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA



ESTUDIO: ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA VIAL METROPOLITANO		
Sección Vial Normativa modificada mediante la Ord. N° 2343-MML de fecha 20.05.2021		
DECOMPOSICIÓN:	FECHA:	LÁMINA N°:
SECCIÓN VIAL NORMATIVA	AGO 1999	43



Plano N° 05: Sistema Vial Vigente

MEMORIA DESCRIPTIVA

Petición de Cambio de Zonificación
De RDM y CZ a CZ.

De esta manera, el predio materia del presente cambio de zonificación se encuentra integrado a la trama urbana existente a través de las vías mencionadas, logrando así un crecimiento ordenado y armónico el entorno.

En síntesis, el **cambio de zonificación permitirá un crecimiento formal** de un sector de Surquillo en total concordancia con la normatividad vigente y permitirá alcanzar los siguientes objetivos:

1. **Inclusión:** Posibilitará el crecimiento comercial relacionado al tema de salud y anexos ordenado y no por el crecimiento informal, logrando calidad de vida y modernidad. En las cercanías al predio se ha detectado crecimiento urbano de uso residencial. Además, permitirá que las personas que viven en Surquillo y distritos colindantes puedan trabajar en diversos rubros que abarca el comercio zonal, generando así más puestos de trabajo, atrayendo a otras empresas a imitar esta iniciativa y mejorar ello en el sector.
2. **Servicios Básicos:** El agua, desagüe, luz, salud y seguridad, serán los atributos del área comercial que se propone y se sumara a la trama comercio zonal que se viene generando en la zona pero de manera no planificada, tomando en cuenta que existen bastantes actividades Comerciales relacionadas al tema de Salud compatibles y brindando servicios anexos y tomando como referencia el INEN , pero que el servicio en este momento no es el adecuado para dicha zona, por lo cual dicha propuesta mejorarán la calidad de vida de los vecinos del entorno y personas que se encuentren en búsqueda de mejora de Salud respecto a enfermedades Neoplásicas. Ya que el INEN cubre a nivel nacional no dándose abasto para todo el universo de usuarios.
3. **Calidad Ambiental:** la iniciativa privada brindará un diseño arquitectónico amigable con el medio ambiente ya que previamente a su autorización por parte del municipio se respetará la normativa vigente.

Creemos que el cambio de zonificación en esta oportunidad **posibilitará un crecimiento planificado** mediante los equipamientos e integración urbana y de esta manera acreditar que el crecimiento se viene dando por planificación para alcanzar una sociedad más digna en una ciudad con perspectivas de desarrollo sostenible.

Por ello, se pueden señalar los principales aspectos positivos de la propuesta:

MEMORIA DESCRIPTIVA

Petición de Cambio de Zonificación
De RDM y CZ a CZ.



- La zonificación propuesta está orientada a facilitar la operación plena de **las actividades comerciales para atraer la inversión**, generar fuentes de empleo y contribuir a la generación de riqueza.
- Efecto multiplicador de **orden, respeto y valor por la ocupación planificada** del suelo con respeto al medio ambiente y a su población vecina.
- Esquema de **expansión urbana controlada** aprovechando al máximo el potencial de áreas disponibles al interior del distrito y la infraestructura de equipamientos y servicios instalada en el sector del distrito de Surquillo como área de influencia inmediata.

Su objetivo y actividad principal en el lote acumulado es mantener el servicio de **DETECTA CENTRO ONCOLOGICO SAC** Clínica, para poder ampliarlo y hacerlo compatible a nivel de usos tomando en cuenta de estar frente a la Av. Angamos Esta vía arterial que sirve de conexión a varios distritos aledaños, en la zona ya se ha generado una consolidación de actividades complementarias de salud que sirven de apoyo al INEN, los desarrolladores son privados y benefician en diagnosticar y tratar a las personas que puedan sufrir Enfermedades Neoplásicas brindando un gran apoyo a la Población de Lima

Este cambio de zonificación de usos será beneficio por lo siguiente:

- Ubicación estratégica: se encuentra ubicado frente a una importante vía denominada Av. Angamos Este en el distrito de Surquillo, por lo que la accesibilidad al predio es ágil y fluida, lo cual permitirá la rápida asistencia y atención de personas que soliciten el servicio de salud y pueden venir de otros distritos, sin generar problemas para el tránsito vehicular o peatonal.
- Trabajo para todos: generar puestos de trabajo para las personas que viven en el sector de Surquillo, atrayendo a la vez a la inversión privada y consolidación de dicha zona como un uso de salud relacionado a Enfermedades Neoplásicas y además comercios anexos a dicha actividad como se da actualmente.
- Mejora de infraestructura: agua, desagüe, luz, seguridad, y mejora de pistas y veredas, serán los atributos del área que solicita cambio de zonificación y a la vez con el tiempo la consolidación de actividades en la zona ya planificadas.
- Brindar un mejor servicio que plantea la empresa privada en beneficio de todos los vecinos colindantes y personas que acudan a diagnósticos y

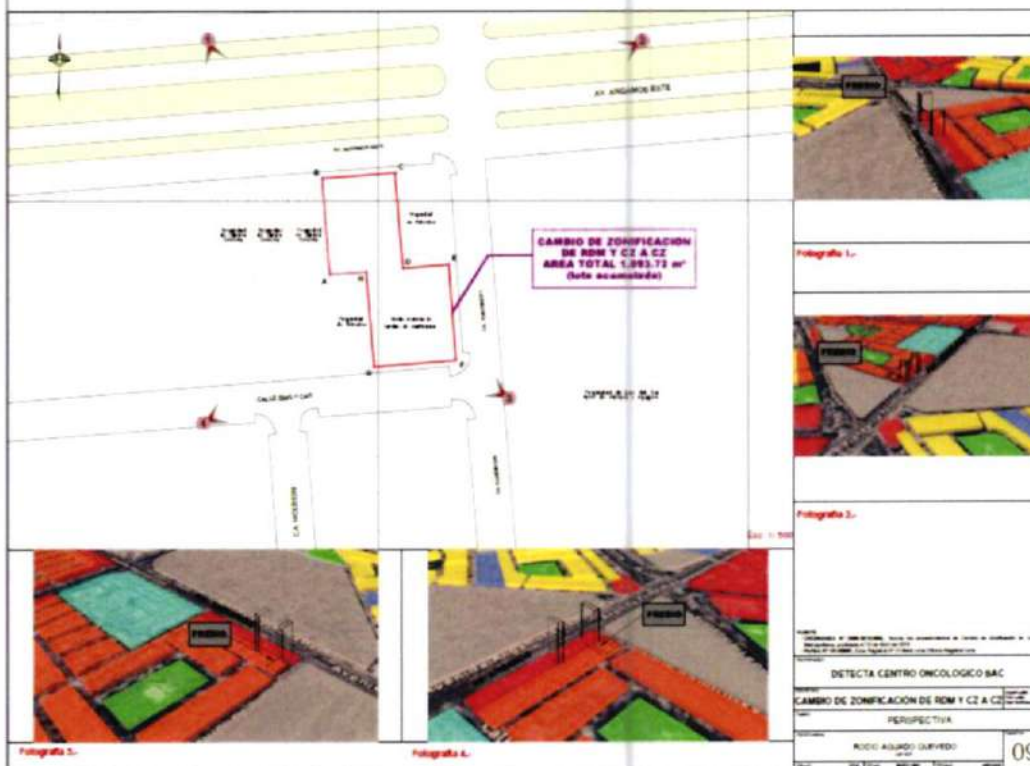
MEMORIA DESCRIPTIVA

Petición de Cambio de Zonificación
De RDM y CZ a CZ.



tratamientos, y la inversión privada que se está dando en dicho sector y la consolidación que se viene dando.

- Acceso universal de la población de Lima para personas que vengan padeciendo enfermedades neoplásicas y no tengan acceso al INEN.



Plano N° 09: Perspectivas

Se adjunta un plano para verificar que dentro del área de influencia y entorno inmediato que nuestro predio colinda con los distritos de San Borja, Santiago de Surco donde se podrá apreciar Equipamientos urbanos con distancia a nuestro lote y negocios ya consolidados como Centro Comerciales, locales destinados a salud, INEN, Restaurants, Coliseo, verificándose que dicho sector de la ciudad ya tiene una consolidación totalmente comercial que ayudarían al desarrollo de la propuesta de cambio de zonificación.

Por lo cual adjuntamos una lámina que ayudaría a verificar ello. Ver lamina 10

MEMORIA DESCRIPTIVA

Petición de Cambio de Zonificación
 De RDM y CZ a CZ.



Plano N° 10.-Distancia al predio materia de cambio de zonificación
 EQUIPAMIENTOS CERCANOS

VI.CONCLUSIONES

La Petición de Cambio de Zonificación a **Uso Comercio Zonal - CZ** tiene por finalidad orientar y promover el uso y ocupación más conveniente del suelo urbano, ordenando la localización de las diferentes actividades comerciales en el área urbana, así como racionalizar el uso del suelo y promocionar el desarrollo de las actividades comerciales en un sector que rápidamente está cambiando, y donde **la demanda de las actividades comerciales** invita a reconocer en el distrito de Surquillo frente a la Av. Angamos Este y por cercanía al INEN permite áreas con especial valor para el desarrollo del comercio y actividades compatibles

Se realiza en función a los objetivos de **desarrollo sostenible y a la capacidad de soporte del suelo** para localizar actividades con fines comerciales y económicos, como es en este caso específico el **desarrollo comercial**.

Ante ello, el cambio de zonificación propuesto al terreno acumulado en cuestión generará a la misma, **plusvalía para la inversión y rentas a futuro** que permitan al gobierno local darle sostenibilidad al desarrollo de su jurisdicción, desalentando con ello a los comercios informales.

MEMORIA DESCRIPTIVA

Petición de Cambio de Zonificación
De RDM y CZ a CZ.



Por lo expuesto, consideramos que el Cambio de Zonificación del predio acumulado que se ubica en el área de estudio, de Zona Residencial Densidad Media - RDM y Comercio Zonal- CZ a **Comercio Zonal- CZ** contribuirá al **mejor desarrollo del Distrito y a elevar la calidad de vida de su población.**

Tomando en cuenta que su entorno y área de influencia existen locales relacionados al uso de salud y se vienen efectuando en los distritos colindantes y con frente a la Avenida Angamos Este y calles internas actividades compatibles con el tema de salud, verificando estadísticas que las personas que tengan enfermedades neoplásicas que no encuentren cobertura en el INEN, tendrían la oportunidad de hacer sus tratamientos para su pronta mejoría y reinsertarse a su actividad laboral y poder vencer una enfermedad que viene creciendo en forma exponencial a nivel de todas las edades y sexo.

Servirá para sincerar la actividad actual que se viene desarrollando en el predio con autorizaciones del Municipio y Ministerio de Salud de **DETECTA CENTRO ONCOLOGICO SAC** Clínica, al tener todo el lote acumulado dos zonificaciones RDM y CZ en base a lo establecido en la Ordenanza 2086-MML, se toma en cuenta el frente de la Manzana donde se ubica el inmueble materia de la solicitud en nuestro caso es la Calle Kandinsky que en su frente tiene dos lotes uno como Comercio Zonal CZ y el nuestro que es Residencial Densidad Media RDM, todo ello indicado en el artículo 11 de la Ordenanza 2086-MML.

Siendo la solicitud de RDM y CZ a Comercio Zonal CZ del predio, será importante para la presentación de la ampliación de la clínica para el giro a desarrollar en base a la Ampliación de Licencia de obra y la correspondiente **Compatibilidad de uso**, dichas autorizaciones serán solicitados en el Municipio de Surquillo y ayudaría a la inversión a generar una dinámica de apoyo a las personas que no puedan ser tratadas al ser un tema más humano para la población y verificando estadísticas exponencial del crecimiento de la enfermedad pero no existen por el momento locales como el que la Corporación **DETECTA CENTRO ONCOLOGICO SAC** Clínica, piensa implementar e invertir efectuando un trabajo social hacia el poblador de Lima metropolitana que hoy carecen de dichas Clínicas preventivas.

Al respecto es necesario precisar que la Ordenanza N° 341-MML, que aprueba el Plano del Sistema Vial de Lima Metropolitana se aprecia que la calle Kandinsky y Emily Car ubicado en el distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima, se encuentra considerado como vías Locales.

MEMORIA DESCRIPTIVA

Petición de Cambio de Zonificación
De RDM y CZ a CZ.



En el Anexo N° 01 de la Ordenanza N° 2086-MML se establecen las peticiones de cambio de zonificación consideradas relevantes, entre las que figuran las referidas a **Comercio Zonal (CZ) y Comercio Metropolitano (CM)**, con un área de terreno mayor de 2,500m².

Siendo así que, en el presente caso, el área del predio acumulado es de 1,093.72 m², la petición de cambio de zonificación **no resulta relevante**, al encontrarse además ubicado con frente a vías locales por lo cual no se presenta el estudio vial correspondiente.

En base al artículo 11.- Extensión del cambio de Zonificación de la Ordenanza 2086-MML, que indica el cambio de Zonificación se hará extensivo a todo el frente de la manzana A, sin otros supuestos que presenten características especiales debidamente sustentadas, como se informó en el desarrollo del sustento del cambio de zonificación se verifica los dos lotes que se ubican el frente de la Manzana A hacia la Calle Kandinsky, donde un lote esta zonificado con CZ y el otro lote materia del cambio de Zonificación es RDM, adecuándose a los indicado en la Ordenanza 2086-MML.

LA PETICIÓN DEL CAMBIO DE ZONIFICACIÓN SOLICITADA ES POR QUE CUMPLE LO SIGUIENTE:

- 1.-El predio al ser un lote acumulado con zonificación: CZ y RDM. (materia del cambio de zonificación).
- 2.-Se tiene en el entorno actividades comerciales compatible con el Uso de Salud.
- 3.-Ya viene funcionando en dicho lote acumulado la actividad de Salud Clínica con todas las licencias y autorizaciones entregada por las entidades publicas quienes autorizan la Actividad de Clínica.
- 4.-Se esta cumpliendo con toda la normativa existente sobre cambio de Zonificación.
- 5.-El área del predio acumulado con dos zonificaciones es de 1,093.72 m², la petición de cambio de zonificación **no resulta relevante**, al encontrarse además ubicado con frente a vías locales por lo cual no se presenta el estudio vial correspondiente.
- 6.- Por lo cual somos de la Opinión que si es viable el Cambio de Zonificación solicitado.

MEMORIA DESCRIPTIVA

Petición de Cambio de Zonificación
De RDM y CZ a CZ.



VII.-RELACION DE PLANOS

Acompañan a la presente Memoria los siguientes Planos:

1. Plano 1, Ubicación y Localización
2. Plano 2, Perimétrico
3. Plano 3, Satelital
4. Plano 4, Zonificación Vigente
5. Plano 5, Sistema Vial Vigente
6. Plano 6, Usos Actuales del Suelo
7. Plano 7, Alturas de Edificaciones
8. Plano 8, Zonificación Propuesta
9. Plano 9, Perspectiva.
10. Plano de distancias a actividades existentes y equipamientos.


Arq. Rocio Aguado Quevedo
C.A.P. 5377
DETECTA CENTRO ONCOLÓGICO
GASTÓN MENDOZA DE LAMA
GERENTE GENERAL